



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 24059-2021-CG/GRCA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
JAÉN, JAÉN, CAJAMARCA

**“OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS
Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA”**

HITO DE CONTROL N° 2
“RECEPCIÓN DE OBRA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 24059-2021-CG/GRCA-SCC

**“OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA”**

HITO DE CONTROL N° 2 – RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	ITEM	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
	1. RETRASO INJUSTIFICADO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, CONLLEVARÍA AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Y AFECTARÍA ADEMÁS SU FINALIDAD PÚBLICA.	
	2. INSPECTOR DE OBRA, NO ADVIRTIÓ SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL, LO QUE PODRÍA PROVOCAR CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS Y POSIBLES ACCIDENTES DE TRABAJO; ASI TAMBIÉN, PERMITIRÍA LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.	
	3. DEFICIENCIAS EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA MISMA, AFECTANDO ADEMÁS SU FINALIDAD PÚBLICA.	
	4. RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA EL INICIO DE SU PUESTA EN SERVICIO; ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DE SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE POSIBLES PENALIDADES.	
	5. PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN UNA ADECUADA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE ÉSTA NO SE RECIBA CONFORME AL PROYECTO APROBADO Y SUS MODIFICACIONES AUTORIZADAS, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.	
	6. PRESENCIA DE FALLAS EN LOS MUROS DE CONTENCIÓN, COMUNICADO EN EL HITO DE CONTROL N° 1 DEL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE, PODRÍA AFECTAR SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL, ASI COMO, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	50
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	50
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	50
IX.	CONCLUSIÓN	50
X.	RECOMENDACIONES	51
	APÉNDICES	52



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24059-2021-CG/GRCA-SCC

“OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 2 – RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Cajamarca, mediante el Oficio n.° 001231-2021-CG/GRCA de 8 de noviembre de 2021, que acredita a la Comisión de Control para la ejecución del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L435,-2021-296 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”; en específico la meta 4.3 “Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar que el proceso de ejecución, recepción, levantamiento de observaciones y liquidación de la obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Entidad de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa”, se lleve a cabo conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar que la recepción de obra y levantamiento de observaciones, se realice de conformidad con las disposiciones contractuales y normativa legal vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proceso de recepción de la obra “Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa”, ejecutado del 9 al 15 de noviembre de 2021, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La universidad Nacional de Jaén, en adelante la "Entidad", mediante la Resolución de Administración n.° 145-2017-UNJ/DGA de 11 de diciembre de 2017, aprobó la modificación del expediente técnico – primera etapa del proyecto: "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa", en adelante la "Obra", con un presupuesto ascendente a S/ 66 156 153,17, estructurado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Costo (S/)
	Infraestructura	
01	SUB PRESUPUESTO 01: ESTRUCTURAS	27 901 873,65
02	SUB PRESUPUESTO 02: ARQUITECTURA	11 156 564,97
03	SUB PRESUPUESTO 03: INSTALACIONES SANITARIAS	2 153 177,49
04	SUB PRESUPUESTO 04: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES	6 070 026,15
Costos Directos		47 281 642,26
Gastos Generales (6.88%)		3 252 976,99
Utilidad (7%)		3 309 714,96
Sub total		53 844 334,21
IGV		9 691 980,16
Presupuesto de ejecución de obra – I etapa		63 536 314,37
Costo de supervisión de obra (INC. IGV)		2 250,000,00
Gastos administrativos de la Entidad		369 838,80
PRESUPUESTO TOTAL – PRIMERA ETAPA		66 156 153,17

Fuente: Resolución de Administración n.° 145-2017-UNJ/DGA de 11 de diciembre de 2017

Elaborado por: Comisión de Control

Para la contratación de la ejecución de la Obra, la Entidad, desarrollo la Licitación Pública -PRECAL n.° 1-2017-UNJ-CS-1, convocado el 20 de octubre de 2017, adjudicándose la Buena Pro a la empresa CONSTRUKSELVA S.R.L¹ con RUC N° 20451238630, en adelante el "Contratista", con quien suscribió el Contrato de Obra n.° 001-2018-UNJ de 4 de mayo de 2018, por el monto de S/ 59 228 000,00, un plazo de ejecución de 365 días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada. Al respecto, la estructura del presupuesto adjudicado, se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Costo (S/)
	Infraestructura	
01	SUB PRESUPUESTO 01: ESTRUCTURAS	27 901 873,65
02	SUB PRESUPUESTO 02: ARQUITECTURA	11 156 564,97
03	SUB PRESUPUESTO 03: INSTALACIONES SANITARIAS	2 153 177,49
04	SUB PRESUPUESTO 04: INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	6 070 026,15
Costos Directos		47 281 642,26
Gastos Generales (6.88%)		3 252 976,99
Utilidad (7%)		3 309 714,96
Sub total		53 844 334,21
FACTOR DE RELACIÓN		59 228 000,00
IGV (18%)		0,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		59 228 000,00

Fuente: Contrato de Obra n.° 001-2018-UNJ de 4 de mayo de 2018

Elaborado por: Comisión de Control.

¹ La Empresa Contrukselva SRL, cambio su razón social desde el 23 de julio de 2021 a la denominación "Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L".

Asimismo, para la contratación de la supervisión de la Obra, la Entidad, desarrolló la Contratación Pública n.° 1-2018-UNJ-CS-1, convocado el 5 de marzo de 2018, adjudicándose la Buena Pro al Consorcio Supervisor A&T² en adelante “**Consortio Supervisor**”, con quien se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2018-UNJ de 9 de julio de 2018, por el monto de S/ 2 747 962,80 y un plazo de ejecución de la prestación de 365 días calendario.

Ahora bien, mediante los asientos de cuaderno de Obra n.os 1 y 2, los ingenieros Supervisor y Residente respectivamente, dejan constancia que el plazo de ejecución contractual, se inicio el 25 de julio de 2018.

Posteriormente, mediante la Resolución Presidencial n.° 018-2020-UNJ de 03 de febrero de 2020, la obra es intervenida Económicamente por la Entidad, teniendo como causal, un incumplimiento contractual, por paralización de obra, atribuible al contratista.

Seguidamente mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1273 de 16 de marzo de 2020, El Residente de la Obra, comunicó la paralización total de la Obra, en cumplimiento al Decreto Supremo n.° 044-2020 que declara el estado de emergencia nacional por Covid-19.

En ese sentido, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1313 de 24 de agosto de 2020, se reiniciaron los trabajos de ejecución de la Obra.

De otro lado, debemos precisar que, durante la ejecución de la obra se han aprobado (15) adicionales y deductivos de obra y (12) ampliaciones de plazo, siendo la ampliación de plazo n.° 21, la última aprobada mediante Resolución de Presidencial n.° 047-2021-UNJ por 18 días calendario, y en la cual se señaló que el plazo de culminación contractual de la obra es el 16 de mayo de 2021.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al Hito de Control n.° 2, “Recepción de Obra”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA”, las cuales se exponen a continuación:

1. RETRASO INJUSTIFICADO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, CONLLEVARÍA AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Y AFECTARÍA ADEMÁS SU FINALIDAD PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se ha evidenciado que, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1 de 25 de julio de 2018, el ingeniero Benito Uribe Román Vásquez, jefe de Supervisión de la Obra, señaló lo siguiente:

“1. Se comunica al Contratista; que habiendo recibido la CARTA N° 001-2018-UNJ-DEIIO-ERHM de fecha 24/07/2018 a horas 6:15 pm; donde indica que la Entidad ha cumplido con realizar el Pago del Adelanto Directo al Contratista; en consecuencia cumpliendo con el Artículo N° 152 del RLCE; nos indica que el Plazo Contractual se da como fecha de inicio el día 25/07/2018; por lo cual, según el contrato del Contratista CONSTRUKSELVA S.R.L el Plazo de Ejecución es de 365 días

² Consorcio Superior A&T integrado por las personas naturales Antonio Sánchez Horneros Gómez de RUC 15552917992 y Luis Iván Acuña Santisteban de RUC 10167636191.

*calendarios por lo cual el Plazo Contractual de Término sería el 24/07/2019; este Contrato firmado con el Contratista y la Entidad es a Suma Alzada.
(...)"*

(subrayado agregado)

De igual forma, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 2 de 25 de julio de 2018, el Contratista a través del ingeniero Alfonso Severiano Quispe Salazar, Residente de Obra, manifestó lo siguiente:

"En relación al asiento de obra N° 01 de la supervisión de fecha 25/07/18 indicamos:

1. *Efectivamente de acuerdo a lo indicado en este numeral del asiento, la fecha de inicio del plazo contractual rige a partir del 25/07/18, con un plazo de ejecución de obra de 365 días calendarios y que vence el 24/07/2019.*

(...)"

(subrayado agregado)

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se deja constancia que el inicio del plazo de ejecución contractual de la Obra, fue el 25 de julio de 2018; ahora bien, el Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resolvió a través de la Resolución Presidencial N° 047-2021-UNJ de 3 de mayo de 2021, lo siguiente:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21 POR DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, (...) los cuales se deben computar desde el 29 de Abril del 2021 hasta el 16 de Mayo del 2021 (...)"

(Resaltado y subrayado agregado)

Sobre el particular, debemos precisar que, luego de la ampliación de plazo n.° 21, no se han aprobado mayores ampliaciones³; en ese sentido, a través de la precitada Resolución la Entidad determinó que la fecha de culminación de la obra sería el 16 de mayo de 2021.

No obstante, de la revisión al cuaderno de obra se ha verificado que, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1659 de 26 de mayo de 2021, el Residente de obra señaló lo siguiente:

"En la fecha comunicamos al inspector que se han culminado con las respectivas pruebas hidráulicas y electro mecánicas del sistema de bombeo de agua potable para los módulos de facultades FATEM, FIME, FIF, FIA, FIC Biblioteca y Comedor Universitario, así como el sistema contra incendio y encontrándose conforme.

Por lo tanto, se ha concluido con la ejecución de todas y cada una de las partidas contractuales y adicionales de obra aprobados, y de conformidad con el art. 178 del RLCE solicitamos la recepción de la misma. (...)"

(subrayado agregado)

Al respecto, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1660 de 27 de mayo de 2021, el ingeniero Hernán Guerra Bensimón, Jefe Inspector de Obra⁴, manifestó lo siguiente:

"En virtud a lo indicado por el residente en el asiento anterior, se verifico las partidas contractuales vigentes. Que cumplen con la ejecución en su totalidad 100%, previa conformidad de los inspectores especialista.

³ Mediante oficio n.° 007-2021-CG/GRCA-SCC-UNJ-H2 de 15 de noviembre de 2021, la Comisión de Control solicitó a la Entidad, entre otros, "todas las resoluciones aprobadas de ampliaciones de plazo de la Obra"; en respuesta, mediante la Carta n.° 354-2021-UNJ/JEI/JCMR de 16 de noviembre de 2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanzó lo solicitado. En ese sentido, de la revisión a la documentación alcanzada, se pudo advertir que la ampliación de plazo n.° 21, es la última aprobada por la Entidad.

⁴ Contratado para tal fin, mediante el contrato de Locación de Servicios N° 129-2021-UNJ de 11 de mayo de 2021.

Por tanto en virtud al art. 178 del RLC y en plazos establecidos en dicho art. se dará conocer a la entidad la culminación de obra con fecha 26.05.21, para que proceda con la designación del comité de recepción.

También se deja constancia que la contratista a incurrido en retraso injustificado desde el 17.05.21 al 26.05.21 (10 días), por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora art. 133 del RLC. También corresponde cobrar al contratista los mayores costos por servicio de inspección desde el 17.05.21 al 26.05.21 (10 días) conforme lo establece el art. 161. del RLC."

(subrayado agregado)

Ante ello, el ingeniero Hernán Guerra Bensimón, Inspector de Obra, mediante el informe n.° 050-2021-HGB/INSP/UNJ de 31 de mayo de 2021, comunicó al ingeniero Julio Cesar Miraval Rojas, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la culminación de la ejecución de la Obra, señalando además la aplicación de penalidades por retraso injustificado.

En ese contexto, de lo manifestado por el Residente e Inspector, podemos concluir que **la ejecución real de la obra culminó el 26 de mayo de 2021**; motivo por el cual, se advierte un incumplimiento de plazo de ejecución contractual, cuantificable en días - *según lo establecido por la Entidad* - (desde el día siguiente de la anotación de culminación de ejecución en el cuaderno de obra) desde el **17 de mayo de 2021**, hasta el **26 de mayo de 2021**, haciendo un total de 10 días calendario de retraso injustificado.

No obstante lo expuesto, debemos advertir que, mediante el Oficio n.° 007-2021-CG/GRCA-SCC-UNJ-H2 de 15 de noviembre de 2021, la Comisión de Control solicitó a la Entidad, entre otros, **todas las resoluciones aprobadas de ampliaciones de plazo, actas de suspensión y actas de reinicio de la Obra**; en respuesta, mediante la Carta n.° 354-2021-UNJ/UEI/JCMR de 16 de noviembre de 2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanzó lo solicitado; en ese sentido, de la revisión a la documentación alcanzada, se advierte que los días de ampliación de plazo consentidos y/o aprobados mediante "Acto Resolutivo" y, los días de suspensión de plazo sustentados y/o aprobados mediante "Actas de Suspensión", no se encuentran en concordancia con la fecha de culminación de la Obra, establecido por la Entidad (16 de mayo de 2021), según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1

Ampliaciones de plazo consentidas y Suspensiones del plazo de ejecución de Obra⁵

N°	AMPLIACIONES Y SUSPENSIONES DE PLAZO		
	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN / PERIODO SUSPENDIDO	DÍAS CALENDARIO
1	Ampliación de plazo N° 1	R.A N° 118-2018-UNJ/DGA	14
2	Ampliación de plazo N° 4	R.A N° 061-2019-UNJ/DGA	30
3	Ampliación de plazo N° 5	R.A N° 082-2019-UNJ/DGA	25
4	Ampliación de plazo N° 6	R.A N° 095-2019-UNJ/DGA	40
5	Ampliación de plazo N° 8	R.A N° 148-2019-UNJ/DGA	30
6	Ampliación de plazo N° 10	R.A N° 107-2019-UNJ/DGA / Consentido por silencio administrativo, imputable a la Entidad	79
7	Ampliación de plazo N° 15	R.P N° 075-2020-UNJ	114
8	Ampliación de plazo N° 18	R.P N° 009-2021-UNJ	30
9	Ampliación de plazo N° 19	R.P N° 032-2021-UNJ	33
10	Ampliación de plazo N° 20	R.P N° 042-2021-UNJ	4

⁵ Es importante precisar que, mediante asientos de cuaderno de obra, se dejó constancia de una suspensión, por intervención económica imputable al contratista, desde el 16/01/2020 al 10/02/2020 (25 días calendario); no obstante, de la documentación proporcionada por la Entidad, no se evidencia que dicha suspensión cuente con su respectiva Acta, suscrita por los funcionarios de la Entidad y/o haya quedado consentida; motivo por el cual, no se ha considerado en el presente cuadro; aunado que, dicha suspensión habría sido por causa imputable al Contratista.

N°	AMPLIACIONES Y SUSPENSIONES DE PLAZO		
	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN / PERIODO SUSPENDIDO	DÍAS CALENDARIO
11	Plazo para ejecución de Adicional N° 15 y Deductivo N° 14	R.P N° 043-2021-UNJ (resolución que aprueba Adicional de Obra y su plazo de ejecución)	18
12	Ampliación de plazo N° 21	R.P N° 047-2021-UNJ	18
1	Suspensión de plazo por COVID-19 - aislamiento social obligatorio.	inicio: 16/03/2020 - 23/08/2020	161
2	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° I y ampliación de suspensión	inicio: 20/12/2020 - 11/01/2021; 12/01/2021 - 18/01/2021	30
3	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° II y ampliación de suspensión	inicio: 20/02/2021 - 07/03/2021; 08/03/2021 - 16/03/2021	25
4	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° III	inicio: 24/04/2021 - 27/04/2021	4
TOTAL DE DÍAS (AMPLIACIONES APROBADAS + SUSPENSIONES): (A)			655 d.c
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: (B)			365 d.c
TOTAL DE DÍAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: (A+B)			1020 d.c
INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA:			25/07/2018
CULMINACIÓN DE LA OBRA:			10/05/2021

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad mediante Carta n.° 354-2021-UNJ/UEI/JCMR de 16 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, al haberse culminado la Obra el 26 de mayo de 2021, existiría un incumplimiento de plazo de ejecución contractual de 16 días calendario; al respecto, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁶, en adelante "EL REGLAMENTO" establece la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señalando lo siguiente:

"Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.
- (...)"

Como se observa, **la penalidad por mora se aplica de manera automática** ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato; ahora bien, para realizar el cálculo de dicha penalidad es necesario considerar que el artículo 133° de la precitada norma, establece que "para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente."; así también, la Opinión N° 103-2019/DTN de 26 de junio de 2019, emitido por

⁶ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por decreto supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

el Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE), señala que “Si se trata de un contrato de ejecución única deberá aplicarse el monto y plazo del contrato vigente a ejecutarse”.

En ese contexto, el monto y plazo vigente de la Obra, se ha estimado según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 2
Monto vigente de la Obra - Adicionales de obra y Deductivos de obra aprobados

DESCRIPCIÓN	MONTO	RESOLUCIÓN
Monto del contrato de Obra:	S/. 59,228,000.00	
Adicional de Obra N° 1	S/. 528,527.62	R.P N° 075-2019-UNJ
Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante N° 1	S/. 125,083.00	R.P N° 086-2019-UNJ
Adicional de Obra N° 3 y Deductivo Vinculante N° 2	S/. 209,106.27	R.P N° 091-2019-UNJ
Adicional de Obra N° 4	S/. 106,926.34	R.P N° 115-2019-UNJ
Adicional de Obra N° 5 y Deductivo Vinculante N° 3	S/. 15,775.44	R.P N° 116-2019-UNJ
Adicional de Obra N° 6	S/. 241,684.59	R.P N° 117-2019-UNJ
Adicional de Obra N° 7 y Deductivo Vinculante N° 4	-S/. 2,131.79	R.P N° 001-2020-UNJ
Deductivo de Obra - Arquitectura	-S/. 246,071.94	R.P N° 005-2020-UNJ
Adicional de Obra N° 8	S/. 63,795.19	R.P N° 046-2020-UNJ
Adicional de Obra N° 9 y Deductivo Vinculante N° 5	S/. 22,153.22	R.P N° 047-2020-UNJ
Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 6	S/. 381.35	R.P N° 048-2020-UNJ
Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 7	S/. 533,818.46	R.P N° 068-2020-UNJ
Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 8	S/. 0.00	R.P N° 006-2021-UNJ
Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 9	S/. 0.00	R.P N° 016-2021-UNJ
Deductivo Vinculante N° 10	-S/. 41,253.08	R.P N° 019-2021-UNJ
Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 11	S/. 104,898.09	R.P N° 031-2021-UNJ
Deductivo Vinculante N° 12	-S/. 44,139.71	R.P N° 025-2021-UNJ
Deductivo Vinculante N° 13	-S/. 5,932.07	R.P N° 033-2021-UNJ
Adicional de Obra N° 15 y Deductivo Vinculante N° 14	S/. 0.00	R.P N° 043-2021-UNJ
Monto del Contrato vigente:	S/. 60,840,620.98	

Fuente: Documentación alcanzada mediante Oficio n.º 204-2021-SG-UNJ de 16 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 3
Plazo vigente de la Obra – Ampliaciones de plazo aprobados

DESCRIPCIÓN	PLAZO D.C	RESOLUCIÓN
Plazo del contrato de obra	365 días calendario	
Ampliaciones de plazo aprobadas con resolución n.ºs 1, 4, 5, 6, 8, 15, 18, 19, 20 y 21.	338 días calendario	Precisiones y/o Resoluciones detalladas en el cuadro n.º 1
Ampliación de plazo consentida por silencio administrativo de la Entidad (ampliación n.º 10)	79 días calendario	
Plazo para ejecución del Adicional N° 15 y Deductivo N° 14 (se deja constancia del plazo en la misma resolución que aprueba el Adicional)	18 días calendario	
Plazo de ejecución de obra vigente:	800 días calendario	

Fuente: Documentación alcanzada mediante Carta n.º 354-2021-UNJ/JEI/JCMR de 16 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, se advierte que, el retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, habría generado una penalidad por mora, por días de retraso injustificado, misma que debe ser ejecutada por la Entidad.

De otro lado, el artículo 161° del Reglamento, establece las obligaciones del contratista en caso de atraso en la finalización de la obra; estableciendo que *"en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad."*

(resaltado y subrayado agregado)

En ese sentido, se advierte que, el retraso injustificado en la ejecución de la obra, habría generado la extensión de los servicios del ingeniero Hernán Guerra Bensimón, Jefe Inspector de la Obra, el mismo que mantenía vínculo vigente con la Entidad mediante el Contrato de Locación de Servicios N° 129-2021-UNJ de 11 de mayo de 2021; motivo por el cual, en concordancia con el precitado artículo del Reglamento, el contratista ejecutor de la obra, debe asumir los posibles mayores costos.

Finalmente, es importante precisar que, mediante el Oficio n.° 630-2021-UNJ/UEI/JCMR de 24 de agosto de 2021, el jefe de la unidad ejecutora de inversiones, comunicó al señor Wilder Gómez Penadillo, Director General de Administración, la aplicación de penalidades por mora al Contratista, misma que fue calculada por el Jefe Inspector de Obra, mediante el informe n.° 068-2021-HGB/INSP/UNJ de 24 de agosto de 2021; en ese sentido, se advierte que, es responsabilidad de la Entidad, verificar, supervisar y emitir conformidad, a los servicios y ejecución de obras que se desarrollen en el marco de sus competencias, con la finalidad de cautelar la adecuada gestión de sus recursos públicos.

b) Criterio:

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 de 11 de julio de 2014, modificado por Decreto legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[[...]]

j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

"Artículo 40°.- Responsabilidades del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras".

"Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valoraciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

"Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. Se considera justificado el

retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo”

Artículo 154.- Residente de obra

(...)

154.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra (...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector y Supervisor

“160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.
(...)”

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...)”

➤ **Contrato de Obra n.º 001-2018-UNJ, de 4 de mayo de 2018.**

“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Presente Contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA”** contratado bajo el sistema a SUMA ALZADA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga además a cumplir con todo lo presentado en su oferta, expediente técnico y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente durante el procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato (...)

“CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El Monto total del presente contrato asciende a un monto de S/. 59,228,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES, sin IGV.

(...)”

"CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

(...)"

"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRADAS DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

(...)"

"CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{PxPlazo en días}}$$

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría conllevar al incumplimiento de obligaciones del Contratista, con la consecuente aplicación de penalidades, afectando además, la finalidad de la obra, en la oportuna puesta en servicio.

2. INSPECTOR DE OBRA, NO ADVIRTIÓ SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL, LO QUE PODRÍA PROVOCAR CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS Y POSIBLES ACCIDENTES DE TRABAJO; ASÍ TAMBIÉN, PERMITIRÍA LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Las cláusulas, segunda y décimo quinta del contrato de Obra n.º 001-2018-UNJ de 4 de mayo de 2018, establecen respecto a la ejecución de obra, lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

(...) EL CONTRATISTA se obliga además a cumplir con todo lo presentado en su oferta, expediente técnico y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente durante el procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CARGO	PROFESIÓN Y/O ESPECIALIDAD	REGISTRO CIP/CAP	TIEMPO DE EXPERIENCIA OFERTADO
(...)				
Jorge Alberto Cabrera Salvatierra	Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Civil	142465	3.15 años
				(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: PENALIDADES.

(...)"

Nº	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
12	MITIGACIÓN AMBIENTAL	0.5 x U.IT	Según Informe del Supervisor de Obra.

	<i>El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor.</i>		
			(...)

(resaltado y subrayado agregado)

De igual forma, las bases integradas de la licitación pública N° 001-2017-UNJ-CS, señala en su ítem 18.2 - Otras Penalidades, de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de obra, lo siguiente:

(...)

18.2. Otras Penalidades.

La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puedan ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en la tabla N° 03 – Otras Penalidades, la Fórmula de Cálculo de estas penalidades están en función de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) o el valor de valorización, y serán aplicadas por cada ocurrencia, o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor, o la Entidad por medio de la supervisión, teniéndose los siguientes criterios.

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
12	MITIGACIÓN AMBIENTAL <i>El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor.</i>	0.5 x U.I.T	Según Informe del Supervisor de Obra.
			(...)

(resaltado y subrayado agregado)

(...)

19. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...) sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones con el estado D.S. N° 350-2015-EF con sus respectivas modificatorias y que son inherentes a la Ejecución de Obra contratada, este se obliga y se compromete a cumplir con lo siguiente:

(...)

-Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.

(...)

-Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudiera generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente.

(...)"

20. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

Ahora bien, de las anotaciones del cuaderno de obra que forman parte del periodo de la valorización n.º 31 (última valorización), se advierte que, el Inspector de obra únicamente se limitó a señalar que se debe realizar "limpieza exterior de material de desmonte y desbroce", según se describe a continuación:

Cuadro n.º 4
Anotación en el cuaderno de obra, en relación a la gestión ambiental

N° Asiento de Cuaderno de Obra	Fecha	Profesional que realiza la anotación	Anotación de cuaderno de obra
1640	05/05/2021	Inspector de Obra	"(...) -Realizar la limpieza exterior eliminando todo el material de desmonte y desbroce de malesa. (...)"
			(...)"

Fuente: asiento n.º 1640 del cuaderno de obra
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, de la documentación que forma parte del "Acta de Recepción de Obra – con Observaciones" de 26 de julio de 2021, en adelante "**PLIEGO DE OBSERVACIONES**", se advierte que mediante el informe técnico n.º 001-2021-UNJ/CACI de 20 de julio de 2021, suscrito por el ingeniero ambiental Carlos Casiano Inga, se dejó constancia, entre otros, de las siguientes observaciones:

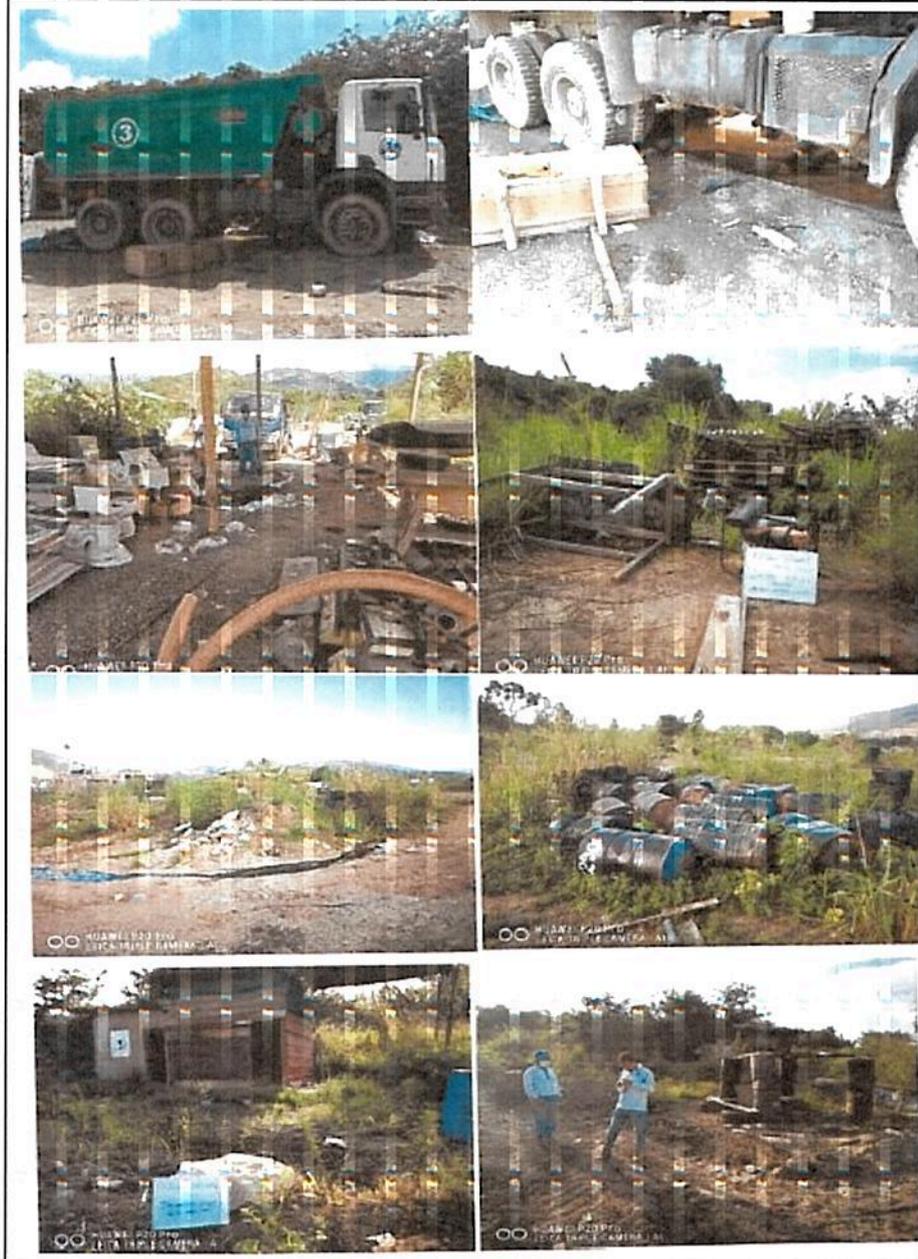
"(...)
-Deficiencias en la limpieza y disposición segura de los diversos tipos de residuos generados en obra en su totalidad, así como en las áreas aprovechadas para el desarrollo de las actividades y procesos de construcción tanto interna como externa; encontrando diversos materiales, escombros y residuos de construcción, almacenados, mezclados y dispuestos inadecuadamente; dentro de ellos los residuos peligrosos (como cilindros de lubricantes y grasas, RC 250 cilindros de asfalto, equipos y maquinaria malograda o deteriorada, restos de PVC, bolsas y sacos jumbo para cemento, bloques de concreto y cemento...pinturas, entre otros) (...)



"(...)
-Deficiencias en la desinstalación, desmantelamiento y retiro de obra de los baños químicos, colocados en diferentes frentes de obra, considerando la gestión y disposición adecuada de los efluentes generados en dichos baños por una EPS.



-Deficiencias en el retiro, disposición y eliminación de suelo contaminado con lubricantes, grasas, combustibles, cemento, bloques de instalaciones y otros residuos peligrosos, principalmente en las áreas utilizadas como patio de máquinas (zona noreste y sureste), áreas de almacenamiento temporal inadecuado de cilindros de lubricantes y grasas; así como en las rutas de los vehículos y maquinarias utilizadas en obra.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





(...)

-Deficiente retiro y eliminación de alambres, fierros y demás elementos punzocortantes, colocados en los muros de contención en las zonas posteriores a las infraestructuras construidas, cerco perimétrico, jardines, áreas verdes y diversos espacios dentro de la obra, representando un riesgo a las personas que circulan alrededor de dichas áreas.



(...)

-Deficiente limpieza, eliminación y disposición adecuada de montículos de tierra, residuos de construcción, y demás materiales y residuos de obra, a lo largo del cerco perimétrico de la parte frontal del campus universitario.





-Deficiente limpieza, eliminación y disposición adecuada de montículos de tierra, residuos de construcción, y demás materiales y residuos de obra, a lo largo del cerco perimétrico de la parte frontal del campus universitario.

-Presentar resultados de los monitoreos ambientales, adjuntando certificado de calibración de los equipos utilizados, insumos químicos. Además, adjuntando estadística en la que se muestre la relación de los tres monitoreos y las condiciones de calidad ambiental con la que se está entregando la obra.

(...)"

(resaltado y subrayado agregado)

Como se evidencia, en el Pliego de Observaciones se dejó constancia de diversas deficiencias en materia ambiental; no obstante, de la revisión al cuaderno de obra, no se ha evidenciado anotaciones del ingeniero Hernán Guerra Bensimón, Inspector de Obra, en relación al trato de los residuos peligrosos y no peligrosos; así como, de otras deficiencias que se dejan constancia en dicho Pliego.

En ese sentido, es importante precisar que, el artículo 160° establece que son funciones del Inspector o Supervisor, entre otros, lo siguiente:

"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

(...)"

(subrayado agregado)



En ese contexto, se advierte que, el actuar del Inspector de Obra inobservando sus funciones establecidas en la normativa, permitió que no se ejecuten las penalidades establecidas en las bases y contrato de ejecución de obra, en relación al cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental que forma parte del expediente técnico.

Finalmente, debemos precisar que, el expediente técnico de la Obra cuenta con un "Estudio y Plan de Impacto Ambiental", en el cual se establecen medidas respecto al manejo de sustancias peligrosas y no peligrosas, antes, durante y después de producirse un determinado evento; sin embargo, considerando las observaciones detalladas por el ingeniero ambiental Carlos Casiano Inga (miembro del Comité de recepción), el Contratista no habría aplicado las consideraciones señaladas en el Plan de Impacto Ambiental, aun, cuando los gastos generales de la obra, señalan la participación de un ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente (profesional que debe encargarse de la aplicación del Plan de Impacto Ambiental), con una participación del 100% en la Obra, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.º 1
Detalle de gastos generales referente al especialista de seguridad y medio ambiente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			Unidad	Unidad		
PROFESIONAL DE OBRA						
INGENIERIA						
1.01	Ingeniero de Obra	mes	1.00	1.00	12.00	12.000.00
1.02	Asistente de Residente (Ing Civil o Arquitecto)	mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
1.03	Ingeniero Especialista en Estructuras	mes	1.00	1.00	12.00	12.000.00
1.04	Ing. Especialista Sanitario	mes	1.00	1.00	5,500.00	5,500.00
1.05	Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	1.00	1.00	12.00	12.000.00
1.06	Ing. Especialista en Medio Ambiente y Control Ambiental	mes	1.00	1.00	12.00	12.000.00
1.07	Ing. Especialista en Control de Calidad	mes	1.00	1.00	10.00	10,000.00
1.08	Ingeniero Asistente de Control de Calidad	mes	1.00	1.00	10.00	10,000.00
1.09	Ingeniero Asistente de Seguridad	mes	1.00	1.00	10.00	10,000.00
1.10	Dibujante Cadista	mes	1.00	2.00	9.00	18,000.00
	Beneficios Sociales	%		1.00	53.0%	912,000.00
						1,393,340.00

Fuente: Gastos Generales del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese contexto, se advierte que, el ingeniero Hernán Guerra Bensimón, Inspector de Obra, no habría puesto de conocimiento de la Entidad, las deficiencias relacionadas con el manejo del Impacto Ambiental, inobservado sus funciones establecidas en la normativa y, permitiendo con su actuar, que no se apliquen las penalidades correspondientes al Contratista.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...).



- **Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante decreto supremo N° 003-2013-VIVIENDA, modificado mediante resolución ministerial N°181-2016-VIVIENDA.**

Artículo 6.- Definición de residuos sólidos de la construcción y demolición.

Se considera residuos sólidos de la construcción y demolición aquellos que cumpliendo la definición de residuo sólido contenida en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, son generados durante el proceso de construcción de edificaciones e infraestructura, en el cual comprende las obras nuevas, ampliación, remodelación, demolición, rehabilitación, cercado, obras menores, acondicionamiento o refacción u otros.

(...)

Artículo 8.- Manejo de residuos

El manejo de los residuos deberá ser desarrollado de manera selectiva, sanitaria y ambientalmente óptima, teniendo en cuenta la clasificación y el destino de los mismos y los lineamientos de política establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.

(...)"

- **Bases integradas de la licitación pública N° 001-2017-UNJ-CS.**

(...)

18.2. Otras Penalidades.

La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puedan ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en la tabla N° 03 – Otras Penalidades, la Fórmula de Cálculo de estas penalidades están en función de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) o el valor de valorización, y serán aplicadas por cada ocurrencia, o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor, o la Entidad por medio de la supervisión, teniéndose los siguientes criterios.

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
12	MITIGACIÓN AMBIENTAL El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor.	0.5 x U.IT	Según Informe del Supervisor de Obra.
			(...)

(...)

19. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...) sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones con el estado D.S. N° 350-2015-EF con sus respectivos modificatorias y que son inherentes a la Ejecución de Obra contratada, este se obliga y se compromete a cumplir con lo siguiente:

(...)

-Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.

(...)

-Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudiera generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente.

(...)"

20. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de

selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

➤ **Contrato de obra N° 001-2018-UNJ de 4 de mayo de 2018.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

(...) EL CONTRATISTA se obliga además a cumplir con todo lo presentado en su oferta, expediente técnico y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente durante el procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CARGO	PROFESIÓN Y/O ESPECIALIDAD	REGISTRO CIP/CAP	TIEMPO DE EXPERIENCIA OFERTADO
(...)				
Jorge Alberto Cabrera Salvatierra	Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Civil	142465	3.15 años
				(...)

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: PENALIDADES.

(...)

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
12	MITIGACIÓN AMBIENTAL El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor.	0.5 x U.IT	Según Informe del Supervisor de Obra.
			(...)

➤ **Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Administración n.º 145-2017-UNJ/DGA de 11 de diciembre de 2017**

Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico.

(...)



(...)"

c) Consecuencia:

Deficiencias relacionadas con el manejo de Impacto Ambiental, no advertidas por el Inspector de Obra, provocaría contaminación con residuos y posibles accidentes de trabajo, así también, la inaplicación de penalidades.

3. DEFICIENCIAS EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA MISMA, AFECTANDO ADEMÁS SU FINALIDAD PÚBLICA.

a) Condición:

Mediante el Pliego de Observaciones de 26 de julio de 2021, el Comité Recepción, realizó observaciones a la ejecución de la Obra, los cuales fueron consignados en los informes técnicos de los especialistas que conformaron dicho comité; dichas observaciones fueron comunicadas al ingeniero Julio Cesar Miraval Rojas, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, mediante la Carta n.° 003-2021-UNJ-AGA-EE/PCR de 26 de julio de 2021; en ese sentido, mediante la Carta n.° 165 -2021-UNJ/UEI/ JCMR de 27 julio de 2021, el citado funcionario, alcanzó dicho Pliego al Contratista ejecutor de la Obra, para su respectivo levantamiento de observaciones.

Posteriormente, el 2 de agosto de 2021 – según asiento de cuaderno de obra n.° 1665 de 08 de agosto de 2021 - el Contratista inició el proceso de levantamiento de observaciones; al respecto, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1667 de 13 de agosto de 2021, el Inspector de Obra, señaló que, la fecha de culminación del plazo de levantamiento de observaciones sería el 11 de noviembre de 2021.

En ese contexto, la Comisión de Control realizó una visita de inspección a la Obra los días 11 y 12 de noviembre de 2021, a fin de verificar el respectivo levantamiento de observaciones, suscribiendo para tal efecto el "Acta de Inspección Física n. 1" de 12 de noviembre de 2021, y en la cual, se deja constancia de la persistencia de algunas observaciones⁷; las cuales, muestralmente se detallan a continuación:

RESPECTO A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS:

Las observaciones de la especialidad de estructuras, han sido consignadas en el informe n.° 001-2021-UNJ-AGA-EE/PCR de 23 de julio de 2021, suscrito por el ingeniero Alexander Gonzales Alva (Especialista en Estructuras y Presidente del Comité de Recepción); sobre el cual, la Comisión de Control realizó una verificación muestral de dichas observaciones, determinándose lo siguiente:

⁷ Todas las observaciones identificadas por la Comisión de Control, se dejan constancia en el "Acta de Inspección Física n. 1" de 12 de noviembre de 2021.

<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>2. PLATAFORMA DEPORTIVAS 1 Y 2 NIVEL 630.00 Se puede denotar en los paños, asentamientos diferenciados, los mismos que crean un desnivel con los empalmes mayores a dos centímetros a su mayoría.</p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Durante la visita de inspección, se pudo evidenciar asentamientos diferenciados (desnivel entre paños de losa de C°) de aproximadamente 1.5 cm, en paños de concreto de la parte central de la losa deportiva n.º 1 (nivel 630) al costado de la biblioteca, según se muestra en las siguientes fotografías:</p>
<p>EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS:</p>	
<p>COMENTARIO DE LA COMISIÓN:</p>	<p>Al respecto, es preciso mencionar que, los asentamientos de una estructura pueden deberse al resultado de la compactación deficiente del suelo y/o rellenos; los que, a su vez, repercute en el comportamiento de la estructura, como se indica en el numeral "12.08.02.01.02 Relleno y apisonado con material propio seleccionado en capas de 0.30 M/C EQUIPO", del rubro "12.08 plataforma deportiva", de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, el cual señala: "(...) El contratista deberá tener muy en cuenta que el proceso de compactación eficiente garantiza un correcto trabajo de los elementos de cimentación y que <u>una deficiente compactación repercutirá en el total de los elementos estructurales.</u>" (resaltado y subrayado agregado)</p>

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control



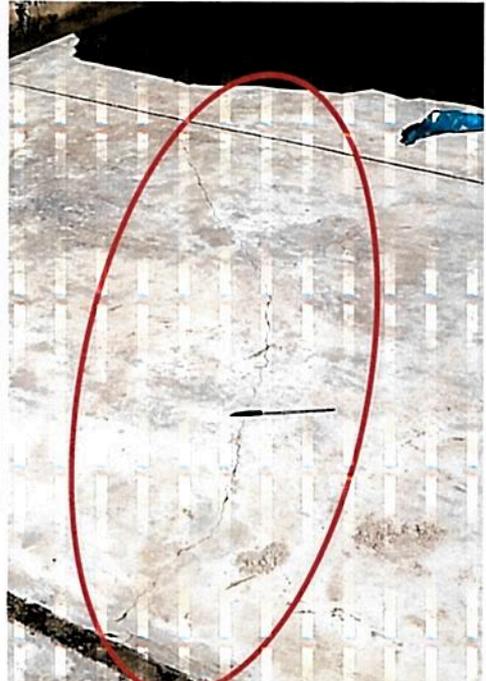
<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>2. PLATAFORMA DEPORTIVAS 1 Y 2 NIVEL 630.00 <i>Es notoria la presencia de fisuras y rajaduras en los paños que conforman la plataforma deportiva (...)</i></p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Se evidenció la presencia de fisuras en dirección transversal a las juntas de contracción, en cuatro (4) paños de C° de la plataforma deportiva n. 1, según se muestra en la siguiente fotografía:</p>
<p>EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS:</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>2. PLATAFORMA DEPORTIVAS 1 Y 2 NIVEL 630.00 <i>En el relleno de juntas con asfalto, se puede denotar una vejez prematura con baja calidad y deficiente colocación, además con la presencia de vegetación.</i></p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Se evidenció que, el relleno y sellado con asfalto en juntas de la plataforma deportiva n. 1, presenta deterioro prematuro y deficiente sellado de juntas, como se puede evidenciar en las siguientes fotografías:</p>
<p>EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS:</p>	

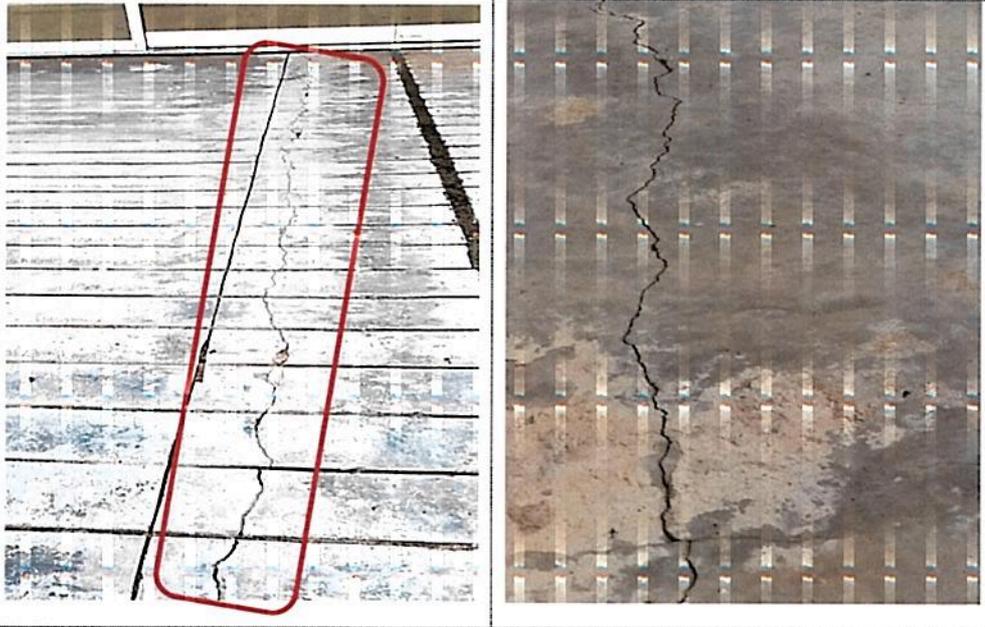
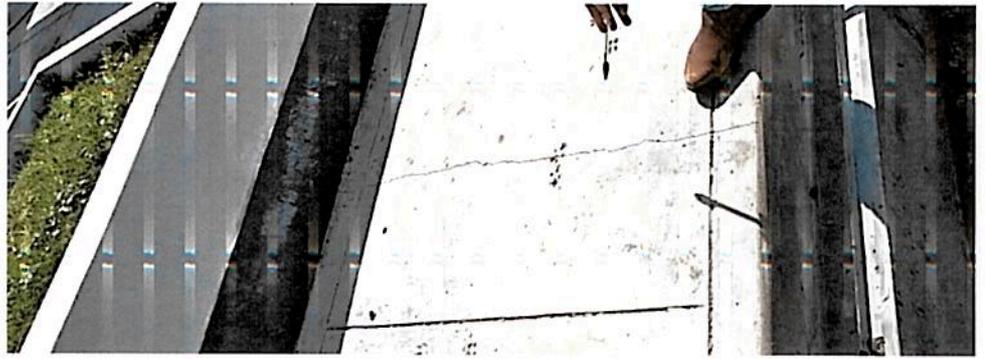
Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control



<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>3. CIRCULACIÓN N° 01 NIVEL 628.00 - Se puede denotar en los paños presencia de fisuras y rajaduras. - En el relleno de juntas con asfalto se puede denotar una vejez prematura con baja calidad y deficiente colocación además con la presencia de vegetación.</p>	
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>De la visita de inspección, se advierte la presencia de fisuras en losas de circulación (que van desde las plataformas deportivas hacia las facultades), así también, se advierte la presencia de deterioro prematuro de las juntas de asfalto, de la losa de circulación del nivel 628.00, con la presencia además de vegetación, según se evidencia en las siguientes fotografías:</p>	
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>		

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
 Elaborado por: Comisión de Control



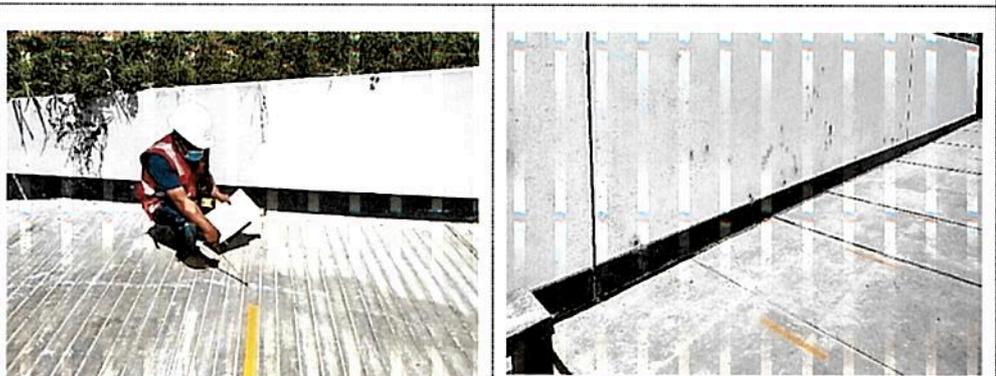
<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>4. CIRCULACIÓN N° 02 NIVEL 632.52 -Se puede denotar en los paños de rampas y veredas presencia de cajoneo (vacíos estructurales), fisuras y rajaduras en su mayoría.</p>	
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>De la inspección realizada, se evidenció que continúa la presencia de fisuras en rampa y veredas de la losa de la circulación n.° 02 del nivel 632.52.</p>	
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>		
		

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control



<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>5. PLAZA DE INGRESO A BIBLIOTECA - El relleno de juntas con asfalto presenta un aspecto deteriorado y con presencia de vegetación en su mayoría. - Se puede denotar que el empalme de veredas y la vereda sobre el canal, presenta desniveles notorios y/o considerables.</p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Al respecto se menciona que durante la vista de inspección se observó que el relleno de junta con asfalto se encuentra deteriorado y con presencia de vegetación lo cual indica que la observación aun faltaria por subsanar o corregir, asimismo se evidenció un desnivel de 1.5 cm entre losas en una longitud de 15.80 m aprox. en el ingreso a la biblioteca, como se puede observar en la siguiente fotografía:</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

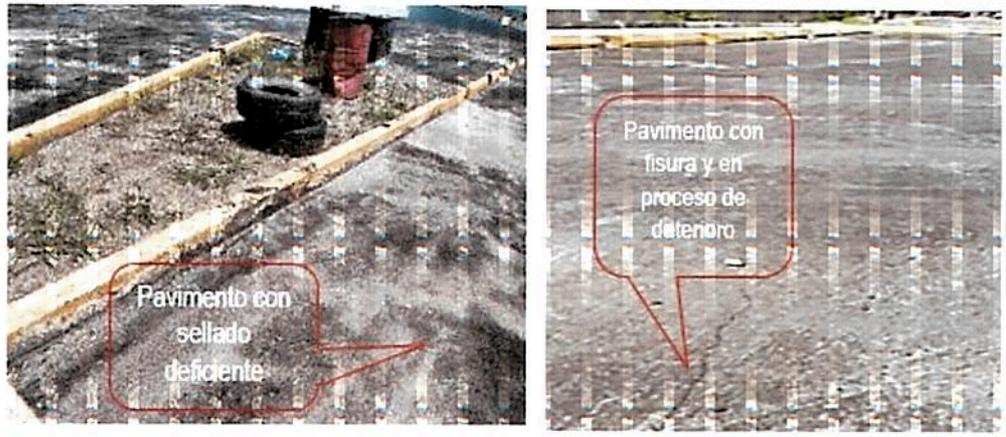
<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>13. GRADERIAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL NIVEL 634.00 A 642.50 FRENTE A FIC - Se puede denotar los paños presencia de fisuras y rajaduras. - El relleno de juntas con asfalto se puede denotar que se encuentra deteriorado.</p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Se evidenció que, aún existe la presencia de fisuras en la rampa, así como el deterioro prematuro del relleno de juntas en rampas de acceso a la facultad de ingeniería civil, lo cual indica que la observación aun faltaria por subsanar y/o corregir.</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control



<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>32. Veredas y rampas de cerco perimétrico. <i>Se puede denotar en los paños presencia de fisuras y rajaduras.</i></p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Se pudo observar que la vereda y rampa en la zona exterior del cerco perimétrico aun presenta fisuras y rajadura en tres tramos, además de deterioro prematuro del sellado con asfalto en juntas.</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	 <p>Medición de la longitud de la fisura en rampa y vereda en cerco perimétrico. Long. 12.00 m</p> <p>Fisura transversal a las juntas en vereda exterior en cerco perimétrico</p>

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>B. Pavimento con asfalto. 1. Estacionamiento. <i>La superficie se encuentra con deficiencias de sellado.</i></p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Se evidenció que, el pavimento con asfalto del área de estacionamiento, se encuentra con deficiente sellado y proceso de deterioro prematuro, además de fisuras. Como se puede evidenciar en las siguientes fotografías:</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	 <p>Pavimento con sellado deficiente</p> <p>Pavimento con fisura y en proceso de deterioro</p>

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control



De otro lado, se evidenció un ahuellamiento en el pavimento asfáltico de 1.00 a 1.4 cm aprox., así como, un sellado deficiente en la carpeta asfáltica de dicho pavimento, en la zona exterior del campus universitario al costado de la carretera Jaén - San Ignacio, según se evidencia a continuación:



<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p>C. EDIFICACIONES 7. MODULO INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIA <i>- Las veredas de ingreso presentan manchas de pintura y fisuras.</i></p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Se evidenció que las veredas de ingreso a la facultad industrias alimentarias presentan manchas(óxidos), fisuras y proceso de desgaste en dos paños de C°, advirtiéndose que la observación faltaria subsanar. Lo mencionado se puede observar en la siguiente fotografía:</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

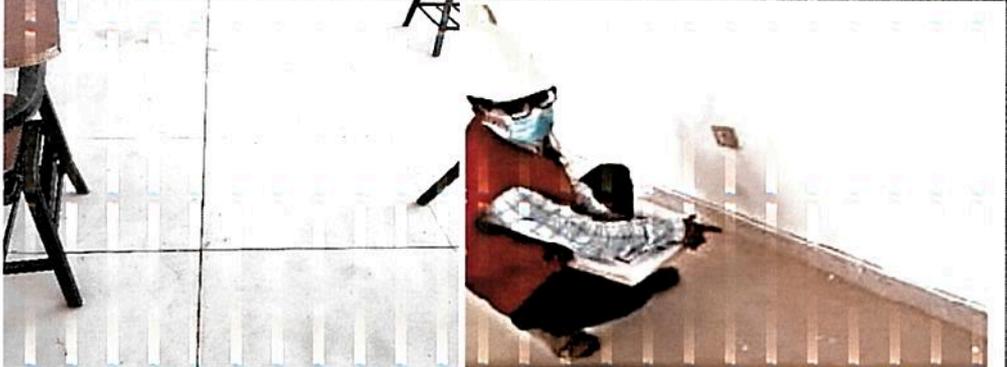


	<p>Asimismo, de la revisión al Pliego de Observaciones, la comisión de recepción de obra dejó constancia que, según la prueba del esclerómetro realizado presenta una resistencia de concreto entre $f'c= 160 \text{ kg/cm}^2$, $f'c= 197.50 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=195 \text{ kg/cm}^2$, el cual tendría un promedio de resistencia de concreto de $f'c= 184.16 \text{ kg/cm}^2$. sin embargo, según las especificaciones técnicas del expediente técnico de la partida 12.08.02.03.03 Muros de contención, 12.08.02.03.03.01, Muros de contención concreto, $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ se establece que: <u>Esta partida comprende el preparado y vaciado del concreto en los muros armados de concreto y será de $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$, evidenciándose que la resistencia del Concreto en el muro de contención no cumpliría con la resistencia del concreto establecido en las especificaciones técnicas para dicho muro.</u></p> <p>Nota: Debe precisarse, que la prueba del esclerómetro es un ensayo no destructivo que mide la dureza de una superficie que proporciona un rápido y sencillo medio para verificar la uniformidad del concreto a través de la lectura del número de rebotes, estimando la resistencia del concreto.</p>
--	---

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

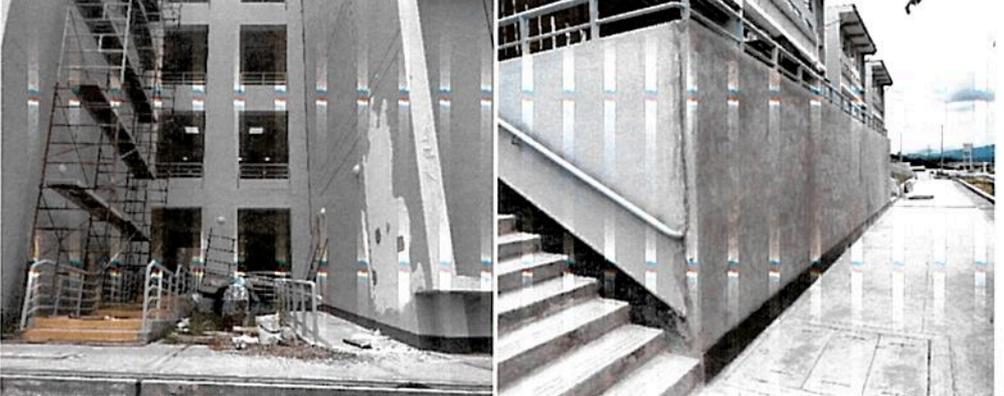
RESPECTO A LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA:

Las observaciones de la especialidad de arquitectura, han sido consignadas en el informe técnico n.° 001-2021/CO-ARQ.RASF/UEI-UNJ de 20 de julio de 2021, suscrito por la Arquitecta Rosmery Araceli Saavedra Flores (Especialista en Arquitectura y miembro del comité de recepción); sobre el cual, la comisión de control realizó una verificación muestral de dichas observaciones, determinándose lo siguiente:

OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:	<p><u>En los módulos de las 5 facultades, Biblioteca y Comedor Universitario:</u></p> <p>2. <i>Mejorar el fraguado en pisos de porcelanato y cambiar algunas piezas de porcelanato (...)</i></p> <p>3. <i>Mejorar acabado de zócalos de porcelanato y de cerámica en algunos ambientes.</i></p>
ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:	<p>Se observó que en algunas aulas del módulo de ingeniería civil falta mejorar el fraguado en pisos de porcelanato.</p> <p>De otro lado, se evidenció un deficiente acabado de los zócalos en el aula 101 de escuela profesional de ingeniera Civil. Como se advierte en las siguientes fotografías:</p>
FOTOGRAFÍAS:	

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control



OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:	<u>En los módulos de las 5 facultades, Biblioteca y Comedor Universitario:</u> 4. Corregir el acabado de pintura en cielos rasos, interiores y exteriores en su mayoría.
ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:	Durante la visita de inspección se observó el deterioro de la pintura en la pared de la fachada del frontis en el ingreso al módulo de la facultad de ingeniería civil; así como, un muro de contención en los exteriores de dicha facultad que falta pintura.
FOTOGRAFÍAS:	

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

RESPECTO A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS:

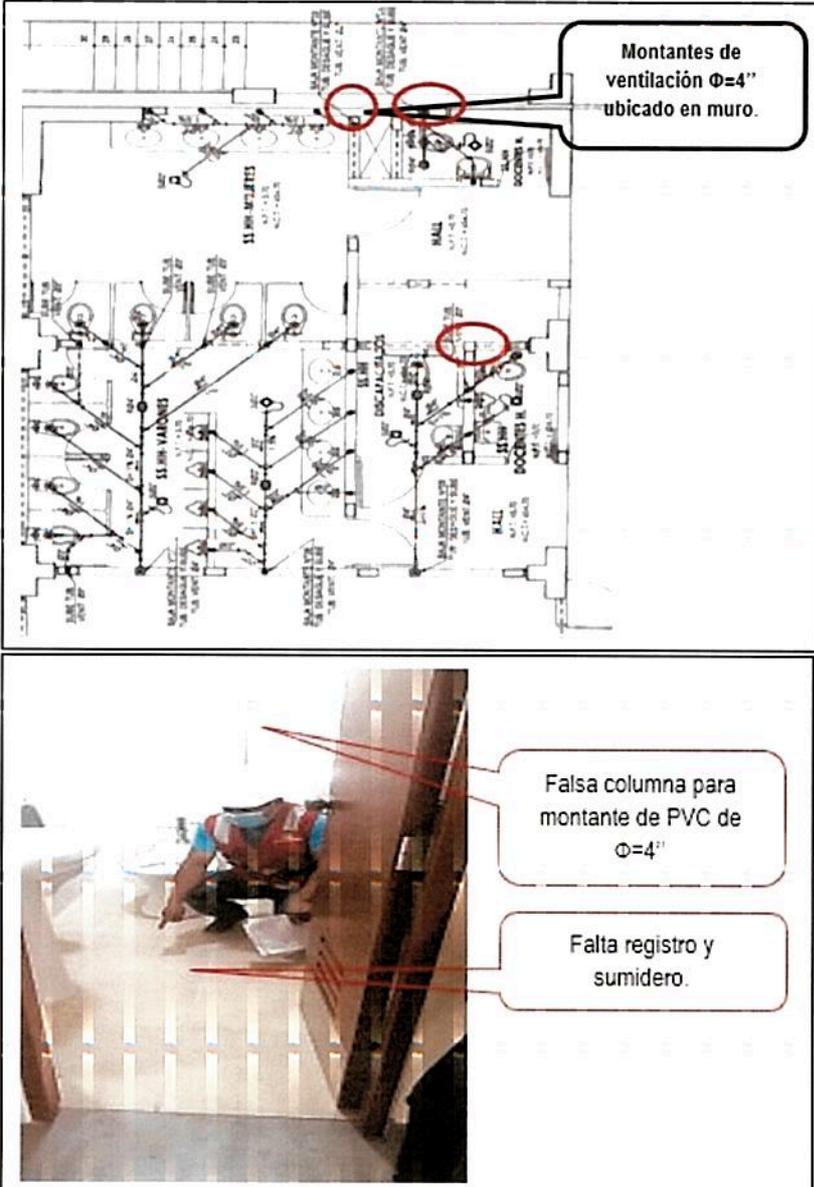
Las observaciones de la especialidad de instalaciones sanitarias, han sido consignadas en el Informe técnico n. 001-2021-JFSCA-EIS/UNJ-UEI de 18 de julio de 2021, suscrito por el ingeniero José Fernando Santa Cruz Alarcón (Especialista en Instalaciones Sanitarias y miembro del comité de recepción); sobre el cual, la comisión de control realizó una verificación muestral de dichas observaciones, determinándose lo siguiente:

OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:	<i>Observación 4.2.5. La verificación se realizó teniendo como referencia los planos facilitados por el ingeniero residente de obra, observándose que algunos aparatos y accesorios sanitarios (Inodoro, lavaderos, sumideros y registros roscados), se han instalado en lugares distintos a los indicados en los planos correspondientes y algunos no han sido instalados. según las imágenes 01; 02; 03 y 10.</i>
ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:	Durante la visita de inspección se evidenció que el baño de caballeros de la facultad de ingeniería forestal de 2do y 3er nivel no cuenta con registro y sumidero. Como se puede evidenciar en las siguientes fotografías
FOTOGRAFÍAS:	

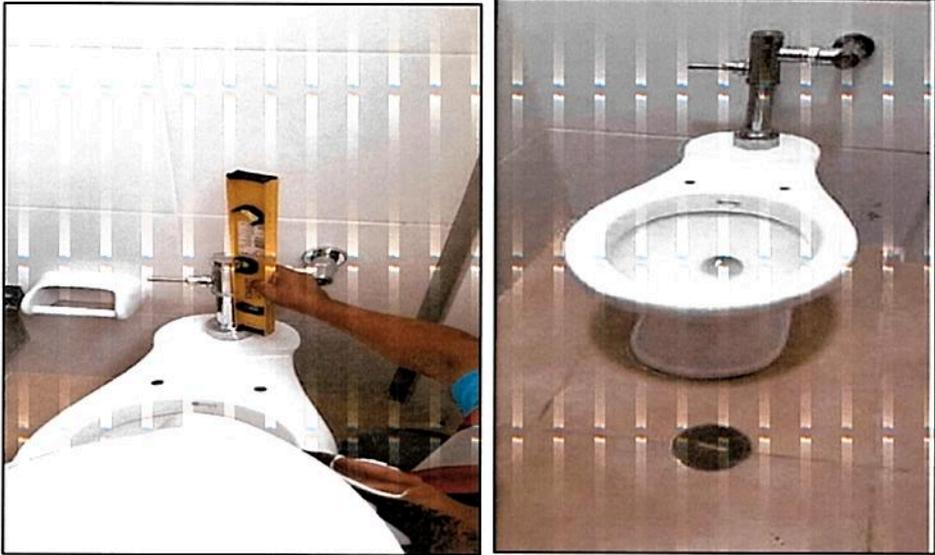
Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control



<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p><i>Observación. 4.2.9. En los servicios Higiénicos de las diferentes facultades, se observa la construcción de falsas columnas para montantes cuya ubicación no concuerda, con los planos.</i></p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Al respecto durante la visita de inspección se observó la construcción de las falsas columnas en los baños de docentes de varones, no contemplado en los planos del Sistema de Desagüe-Interiores Facultad de Ing. Forestal y Ambiental, Segundo Nivel, Lamina SD-27. como se puede observar en el plano seguidamente:</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	 <p>The figure consists of two parts. The top part is a technical drawing of a floor plan for a bathroom, showing various fixtures and ductwork. Red circles highlight specific areas where ventilation ducts are located. A callout box points to these areas with the text: "Montantes de ventilación Ø=4\"/></p>

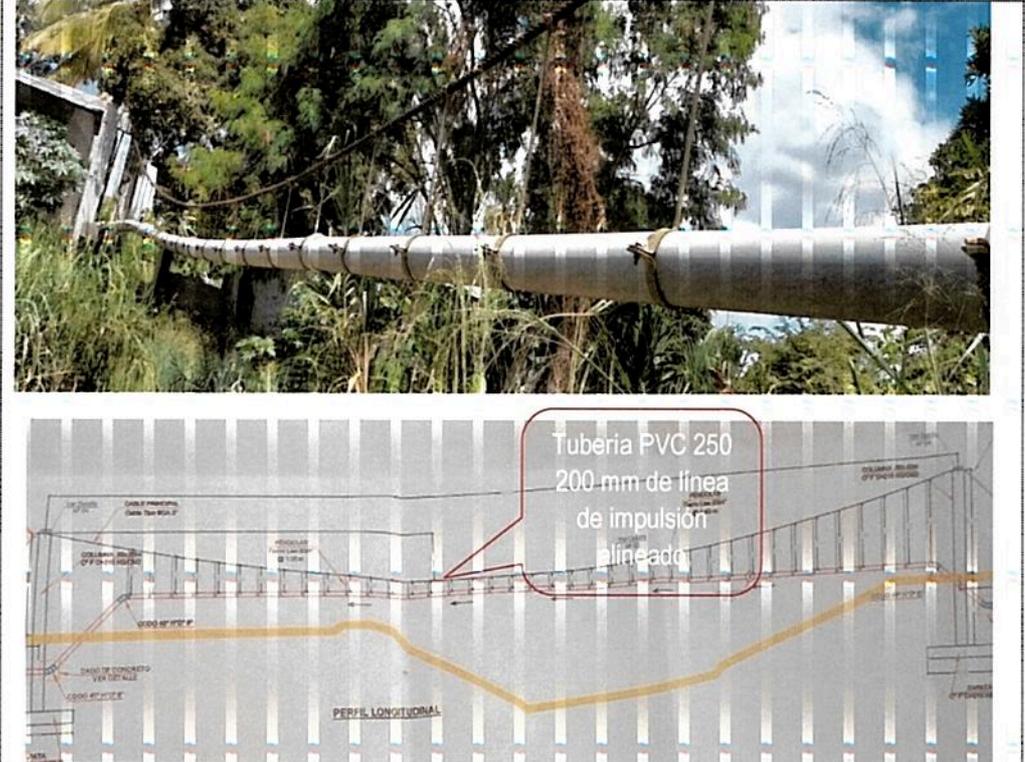
Fuente: Plano Sistema de Desagüe-Interiores Facultad de Ing. Forestal y Ambiental Segundo Nivel, Lamina SD-27
Elaborado por: Comisión de Control

<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p><i>Observación. 4.2.12. La tubería de vacío y descarga, de algunos inodoros con fluxómetros en los servicios higiénicos de las facultades, no se encuentran verticalmente alineados.</i></p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Durante la visita de inspección se pudo advertir que, en la facultad de Ingeniería civil, en el baño de damas del 3er y 4to nivel y en el 2do nivel de la facultad de tecnología médica, se observó un desnivel de los accesorios instalados (fluxómetros). Al respecto debe precisarse que, las especificaciones técnicas de la Sub Partida "OE.02.04.01.01.01. Inodoro con fluxómetro de losa vitrificada blanco", en su parte descriptiva señala: "Condiciones de pago. La forma de pago será al verificar la correcta colocación de inodoro con fluxómetro en unidades por el costo unitario correspondiente contando con la aprobación del supervisor. Lo indicado se observa en la siguiente imagen."</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, Durante la visita de inspección se verifico la falta de colocación de la trampa en lavatorio en cafetín de la facultad de la facultad de Mecánica Eléctrica en 1er. Nivel. Al respecto se menciona que dicha observación no se encuentra contemplada en el acta de observaciones del comité de recepción de obra; No obstante, debe instalarse para un adecuado funcionamiento. Lo mencionado se observa en la siguiente fotografía:



<p>OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITE:</p>	<p><i>Observación 4.2.29. En el pase aéreo de la línea de impulsión, la tubería PVC-u 200 mm instalada, presenta deflexiones u ondulaciones, sin embargo, de la revisión del perfil longitudinal al plano pase aéreo en el plano correspondiente, se observa que dicha tubería presenta un solo alineamiento.</i></p>
<p>ESTADO ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN VERIFICADO POR LA COMISIÓN:</p>	<p>Se ha evidenciado que la tubería PVC- U-250, del pase aéreo de la línea de impulsión, que corresponde al adicional de obra n.° 12, presenta deflexiones y ondulaciones, no teniendo un solo alineamiento, hecho que también fue considerado en las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra. Lo mencionado, se evidencia en la siguiente fotografía:</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	
<p>COMENTARIO DE LA COMISIÓN:</p>	<p>Documento obtenido del Plano: pase aéreo L= 43.00 m para tubería de desagüe - lamina SD-48(R).</p> <p>De otro lado, debemos mencionar que, la deflexión y ondulación de la tubería podría generar pérdida de presión y por ende, un mayor esfuerzo de las bombas de impulsión del sistema de desagüe, reduciendo de esa forma, el periodo de vida útil de dichas bombas de impulsión, lo que afectaría la funcionalidad del sistema de desagüe de la obra.</p> <p>De otro lado, se advierte que, según el numeral 3.4. RECEPCION DE OBRA, de los términos de referencia del jefe inspector, se señala que, dicho profesional debe presentar previo a la recepción de la obra, el informe que contenga en otros, el Resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada. Hecho que no fue realizado por el Inspector.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control



Al respecto, se advierte que, acorde a la cláusula segunda del Contrato de obra n.° 001-2018 de 4 de mayo de 2018, el Contratista se obliga a cumplir con todo lo presentado en su oferta y expediente técnico; además, según la cláusula décimo tercera es "Responsabilidad de EL CONTRATISTA asumir la ejecución de prestaciones derivadas de los riesgos identificados en los Formatos N° 1, 2 y 3 que forman parte del Expediente Técnico de Obra, (...)"

De otro lado, es importante precisar que, el artículo 26° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones⁸, señala que: **El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...)**; asimismo, el artículo 14° de la precitada norma, señala que los profesionales responsables del proyecto, **son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.**

Finalmente, se advierte que, la Entidad es la responsable de la correcta ejecución de la Obra y de garantizar el cumplimiento de objetivos de la misma; ello, en relación a las disposiciones establecidas en sus instrumentos de gestión (MOF y ROF); de igual forma, el Comité de Recepción, es el responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; así como, la verificación estricta del levantamiento de observaciones, que permitan garantizar que la obra se haya culminado con los estándares técnicos establecidos en el expediente, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la norma GE.030 "Calidad en la construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que indica lo siguiente:

"Artículo 11°. – El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. (...)"
 (resaltado y subrayado agregado)

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por decreto supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

"Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)."

"Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.(...)"

⁸ Aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006 de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

- **Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras**

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

6.4 El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. (...)"

- **Términos de Referencia para la contratación de servicios de un (01) Jefe Inspector para la Obra "Mejoramiento de los servicios académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca".**

(...)

3.4. RECEPCION DE OBRA

- ✓ Presentar el informe previo a la recepción, contendrá entre otros, (...) el resumen estadístico de control de calidad de la obra ejecutada.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006 de 8 de mayo de 2006.**

(...)

Título I

GENERALIDADES

(...)

NORMA G.030.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

Capítulo III

De los profesionales responsables del proyecto.

Sub Capítulo I

Disposiciones Generales.

(...)

Artículo 14. Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en se hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

SUB CAPITULO II. Teniendo po

Del CONSTRUCTOR

Artículo 26. El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción incluyendo las obras ejecutadas por sub contratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...).

SUB CAPITULO III

DEL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 28. (...) Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma se realice de conformidad con el proyecto aprobado.

NORMA E-060

CONCRETO ARMADO.

(...)

CAPÍTULO 2 NOTACIÓN Y DEFINICIONES



Muro estructural — Elemento estructural, generalmente vertical empleado para encerrar o separar ambientes, resistir cargas axiales de gravedad y resistir cargas perpendiculares a su plano proveniente de empujes laterales de suelos o líquidos.

CAPÍTULO 20 EVALUACIÓN DE LA RESISTENCIA DE ESTRUCTURAS EXISTENTES 20.1 GENERALIDADES

20.1.1 Si existen dudas respecto de la seguridad de una estructura o de alguno de sus elementos o si se necesita información acerca de la capacidad de carga de una estructura en servicio para fijar sus límites de carga, se podrá efectuar una evaluación de la resistencia estructural ya sea por análisis, empleando pruebas de carga o por una combinación de ambos procedimientos.

20.1.2 Si los efectos de una deficiencia en la resistencia son bien comprendidos y es posible medir las propiedades de los materiales y dimensiones que se requieren para llevar a cabo un análisis, es suficiente una evaluación analítica de la resistencia basada en dichas mediciones. Los datos necesarios deben determinarse de acuerdo con 20.2.

20.1.3 En el caso que los efectos de una deficiencia en la resistencia no sean bien comprendidos o no sea posible establecer las dimensiones y propiedades del material a través de mediciones, se requiere una prueba de carga.

20.1.4 Si la duda respecto a la seguridad de una parte o de toda una estructura involucra al deterioro de la misma y si la respuesta observada durante la prueba de carga satisface los criterios de aceptación, se permite que la estructura o parte de ella se mantenga en servicio por un período de tiempo especificado. En estos casos deben realizarse reevaluaciones periódicas.

- **Especificaciones técnicas del Muro de Contención, del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Administración n.º 145-2017-UNJ/DGA de 11 de diciembre de 2017**

12.02.01.03.02.01. muros de Contención -concreto F'c = 210 kg/cm 2.

Forma de pago.
(...)

Los trabajos descritos en esta partida se pagarán según el método de medición realizado por el costo unitario del presupuesto y al verificar la correcta ejecución de la partida con la aprobación del supervisor.

- c) **Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la calidad y durabilidad de la obra, afectando además los objetivos y finalidad pública del proyecto.

4. **RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA EL INICIO DE SU PUESTA EN SERVICIO; ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DE SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE POSIBLES PENALIDADES.**

- a) **Condición**

Mediante el asiento de cuaderno de obra n.º 1 de 25 de julio de 2018, el ingeniero Benito Uribe Román Vásquez, en ese entonces, jefe de Supervisión de la Obra, señaló lo siguiente:

“1. Se comunica al Contratista; que habiendo recibido la CARTA N° 001-2018-UNJ-DEIIO-ERHM de fecha 24/07/2018 a horas 6:15 pm; donde indica que la Entidad ha cumplido con realizar el Pago del Adelanto Directo al Contratista; en consecuencia cumpliendo con el Artículo N° 152 del RLCE; nos indica que el Plazo Contractual se da como fecha de inicio el día 25/07/2018; por lo cual, según el contrato del Contratista CONSTRUKSELVA S.R.L el Plazo de Ejecución es de 365 días

calendarios por lo cual el Plazo Contractual de Término sería el 24/07/2019; este Contrato firmado con el Contratista y la Entidad es a Suma Alzada.
(...)"

(subrayado agregado)

Como se evidencia, el inicio del plazo de ejecución contractual de la Obra, fue el 25 de julio de 2018, ahora bien, considerando que su plazo de ejecución fue de 365 días calendario – según contrato de obra n.° 001-2018-UNJ de 4 de mayo de 2018 – la fecha de culminación programada fue el 24 de julio de 2019; no obstante, durante la ejecución de la Obra se tramitaron y aprobaron ampliaciones y suspensiones de plazo, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Ampliaciones y suspensiones de plazo consentidos y/o aprobados por la Entidad

AMPLIACIONES DE PLAZO				
N°	Disposición	N° de Resolución	Motivo de Ampliación de plazo	Días Otorgados
1	Aprobada	Resolución de Administración N° 118-2018-UNJ/DGA	Por actos injustificados de terceras personas ajenas a la obra -Conflicto Social, provocando paralización de los trabajos.	14 d.c (13/09/2018 al 26/09/2018)
2	No Procedente	Resolución de Administración N° 17-2019-UNJ/DGA	-----	-----
3	No Procedente	Resolución de Administración N° 38-2019-UNJ/DGA	-----	-----
4	Aprobada	Resolución de Administración N° 061-2019-UNJ/DGA	Por la causal de no contar con el Expediente Técnico Actualizado del sistema de utilización de media tensión afectando la ruta crítica del proyecto.	30 d.c Nueva fecha Termino 06/09/2019
5	Aprobada	Resolución de Administración N° 082-2019-UNJ/DGA	Por haberse dado el cierre de la causal por ya contar con el expediente técnico actualizado del sistema de utilización de media tensión, la cual fue remitida al contratista el 27/06/2019.	25 d.c Nueva fecha Termino 01/10/2019)
6	Parcial	Resolución de Administración N° 095-2019-UNJ/DGA	Por no haberse resuelto la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra ni su ejecución referente a las filtraciones en los muros posteriores de las facultades y biblioteca.	40 d.c Nueva fecha Termino 10/11/2019)
7	No Procedente	Resolución de Administración N° 125-2019-UNJ/DGA	-----	-----
8	Aprobada	Resolución de Administración N° 0148-2019-UNJ/DGA		30 d.c Nueva fecha Termino 10/12/2019)
9	Insubsistente	-----	-----	-----
10	Aprobada	Resolución de Administración N° 0107-2019-UNJ/DGA		79 d.c Nueva fecha Termino 27/02/2020
11	Denegado	-----	-----	-----
12	No se tramita por estado de emergencia.	-----	-----	-----

AMPLIACIONES DE PLAZO				
N°	Disposición	N° de Resolución	Motivo de Ampliación de plazo	Días Otorgados
13	Denegado	-----	-----	-----
14	Denegado	-----	-----	-----
15	Aprobada	Resolución Presidencial N° 075-2020-UNJ		114 d.c Nueva fecha Termino 23/12/2020
16	Denegado	-----	-----	-----
17	Denegado	-----	-----	-----
18	Aprobada	Resolución Presidencial N° 009-2021-UNJ		30 d.c Nueva fecha Termino 24/02/2021
19	Aprobada	Resolución Presidencial N° 032-2021-UNJ		33 d.c Nueva fecha Termino 20/04/2021
20	Aprobada	Resolución Presidencial N° 042-2021-UNJ		04 d.c Nueva fecha Termino 24/04/2021
21	Aprobada	Resolución Presidencial N° 047-2021-UNJ		18 d.c Nueva fecha Termino 16/05/2021
SUSPENSIONES DE PLAZO				
N°	Periodo Suspendido	Motivo de la suspensión	Días Otorgados	
1	Inicio: 16/03/2020 - 23/08/2020	Suspensión de plazo por COVID-19 - aislamiento social obligatorio.	161 d.c	
2	Inicio: 20/12/2020 - 11/01/2021; 12/01/2021 - 18/01/2021.	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° I y ampliación de suspensión.	30 d.c	
3	Inicio: 20/02/2021 - 07/03/2021; 08/03/2021 - 16/03/2021.	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° II y ampliación de suspensión.	25 d.c	
4	Inicio: 24/04/2021 - 27/04/2021	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° III	4 d.c	

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad mediante Carta n.° 354-2021-UNJ/UEI/JCMR de 16 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

En relación a ello, el plazo otorgado para culminar la ejecución de la obra (según lo establecido por la Entidad) era el 16 de mayo de 2021, sin embargo, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1659, el Residente manifestó que el 26 de mayo de 2021, se concluyó con la ejecución de todas las partidas contractuales y adicionales de la Obra aprobados; hecho que fue corroborado por el Inspector de Obra, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1660 de 27 de mayo de 2021.

Es así que, mediante resolución presidencial n.° 062-2021-UNJ de 7 de junio de 2021, se conformó el Comité de Recepción de Obra, resolviéndose lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA (...), conformado por los siguientes profesionales:

- Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores CAP N° 15339 (Especialista en Arquitectura).
- Ing. Denis Collasos Correa CIP N° 244323 (Especialista en Instalaciones Eléctricas)
- Ing. José Fernando Santa Cruz Alarcón CIP N° 19800 (Especialista en Instalaciones Sanitarias)
- Ing. Carlos Alberto Casiano Inga CIP N° 181981 (Especialista Ambiental)
- Ing. Luis Alberto Sosa Pilco (Asistente Técnico de Estructuras)
- Ing. Hernán Guerra Bensimón (Asesor)”

“OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA”.



Posteriormente, el jefe de la unidad ejecutora de inversiones, mediante el Oficio n.° 467-2021-UNJ/UEI/JCMR de 24 de junio de 2021, solicitó que se incorpore al ingeniero Alexander Gonzales Alva, como parte del comité de recepción de obra; motivo por el cual, mediante la Resolución Presidencial n.° 080-2021-UNJ de 30 de junio de 2021, se resolvió incorporar al ingeniero Alexander Gonzales Alva, al comité de recepción de obra, en calidad de Especialista en Estructuras y Presidente del Comité de Recepción, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente:

- Ing. Alexander Gonzales Alva CIP N° 108769 (Especialista en Estructuras).

Miembros:

-Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores CAP N° 15339 (Especialista en Arquitectura).

-Ing. Denis Collasos Correa CIP N° 244323 (Especialista en Instalaciones Eléctricas)

-Ing. José Fernando Santa Cruz Alarcón CIP N° 19800 (Especialista en Instalaciones Sanitarias)

-Ing. Carlos Alberto Casiano Inga CIP N° 181981 (Especialista Ambiental)

-Ing. Luis Alberto Sosa Pilco (Asistente Técnico de Estructuras)

-Ing. Hernán Guerra Bensimón (Asesor)

En ese sentido, luego de iniciado el proceso de recepción de la Obra, se suscribió el Pliego de Observaciones el 26 de julio de 2021; al respecto, de acuerdo al artículo 178° del Reglamento, el Comité de Recepción le otorgó al Contratista (102) días calendario, para el levantamiento de observaciones, señalando – a través del Pliego de Observaciones – que el plazo máximo de culminación sería el 6 de octubre de 2021.

No obstante; el artículo 178° del Reglamento, establece que: “De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego”; en ese sentido, el plazo de levantamiento de observaciones se empezó a contabilizar desde el quinto día de suscrito el Pliego de Observaciones (desde el 1 de agosto de 2021), debiendo, por ende, culminar el **11 de noviembre de 2021**.

En ese contexto, la Comisión de Control se apersonó a la Obra los días 11 y 12 de noviembre de 2021, producto del cual, se suscribió el “Acta de Inspección Física N° 1” de 12 de noviembre de 2021, a través del cual, se dejó constancia de la persistencia de diversas observaciones en las diferentes especialidades⁹ (estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias y medio ambiente); aun, cuando el 11 de noviembre de 2021, es el plazo máximo que disponía el Contratista para el levantamiento de Observaciones.

Sobre el particular, se advierte que, el artículo 178° del Reglamento establece que: “(...) **Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda**”.

(resaltado y subrayado agregado)

⁹ Observaciones que se encuentran documentadas e identificadas en el Acta de Inspección Física N° 1

En ese sentido, a la fecha de culminación de la Inspección Física realizado por la Comisión de Control (12 de noviembre de 2021), ya existiría un día de retraso; aunado que, se advierte la persistencia de algunas observaciones en la Obra, que tomarían un tiempo adicional subsanarlas; en consecuencia, **se advierte que es Responsabilidad de la Entidad y del Comité de Recepción, la verificación estricta del levantamiento de observaciones; así como, el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Contrato.**

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

(...)

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda

(...)"

- **Bases integradas del proceso de Licitación Pública N° 001-2017-UNJ-CS.**

**"CAPITULO III
DEL CONTRATO**

(...)

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

(...)

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el inicio de la puesta en servicio de la obra, afectando su finalidad pública, además de la aplicación de posibles penalidades.



5. PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN UNA ADECUADA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE ÉSTA NO SE RECIBA CONFORME AL PROYECTO APROBADO Y SUS MODIFICACIONES AUTORIZADAS, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

De la revisión al cuaderno de obra se ha identificado que, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1659 de 26 de mayo de 2021, el Residente de obra, señaló: *"En la fecha comunicamos al inspector que se han culminado con las respectivas pruebas hidráulicas y electro mecánicas del sistema de bombeo de agua (...) Por lo tanto, se ha concluido con la ejecución de todas y cada una de las partidas contractuales y adicionales de obra aprobados, y de conformidad con el art. 178 del RLCE solicitamos la recepción de la misma. (...)"*

Asimismo, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1660 de 27 de mayo de 2021, el ingeniero Hernán Guerra Bensimón, Jefe Inspector de Obra, manifestó que: *"En virtual a lo indicado por el residente en el asiento anterior, se verifico las partidas contractuales vigentes. Que cumplen con la ejecución en su totalidad 100%, previa conformidad de los inspectores especialista. Por tanto en virtud al art. 178 del RLC y en plazos establecidos en dicho art. se dará conocer a la entidad la culminación de obra con fecha 26.05.21, para que proceda con la designación del comité de recepción. (...)"*

En ese sentido, mediante la Resolución Presidencial N° 062-2021-UNJ de 7 de junio de 2021, se resolvió designar al Comité de Recepción de la Obra; no obstante, mediante Resolución Presidencial N° 080-2021-UNJ de 30 de junio de 2021, se incorporó al Comité de Recepción de Obra, al ingeniero **Alexander Gonzales Alva**, en calidad de **Especialista en Estructuras y Presidente del Comité de Recepción**, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente:

- Ing. Alexander Gonzales Alva CIP N° 108769 (Especialista en Estructuras).

Miembros:

- Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores CAP N° 15339 (Especialista en Arquitectura).
- Ing. Denis Collasos Correa CIP N° 244323 (Especialista en Instalaciones Eléctricas)
- Ing. José Fernando Santa Cruz Alarcón CIP N° 19800 (Especialista en Instalaciones Sanitarias)
- Ing. Carlos Alberto Casiano Inga CIP N° 181981 (Especialista Ambiental)
- Ing. Luis Alberto Sosa Pilco (Asistente Técnico de Estructuras)
- Ing. Hernán Guerra Bensimón (Asesor)

Al respecto, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1661 de 15 de junio de 2021, el Residente de Obra dejó constancia de la programación del proceso de recepción de obra, señalando lo siguiente:

"Mediante carta N° 126-2021-UNJ/JUEI/JCMR se informa al contratista la reprogramación de recepción de obra a partir del día 23/06/2021 al 16/07/2021 de acuerdo al sgte cronograma:

Del 23 al 25/06/2021 ---- áreas verdes y medio ambiente	--- Ing. Carlos Casiano
Del 28 al 30/06/2021 ---- Inst. Eléctricas	--- Ing. Denis Collasos
Del 01 al 03/07/2021 ---- Inst. sanitarias	--- Ing. Jose Santa Cruz
Del 05 al 08/07/2021 ---- Estructuras	--- Tec. Luis Pilco

Del 12 al 16/07/2021 ---- Arquitectura
Asesor de comité Ing. Hernán Guerra Bensimon.

--- Arq. Rosmery Saavedra

Lo expuesto, fue corroborado mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1662 de 23 de junio de 2021, mediante el cual, el ingeniero Hernán Guerra Bensimon, Jefe Inspector de Obra, señaló que "Hoy se inicia con la recepción de obra en cumplimiento al cronograma en la especialidad de áreas verdes y medio ambiente, responsable el ing. Carlos Casiano y yo en calidad de asesor y con la presencia del ing. Residente por parte de la contratista."

Finalmente, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1663 de 16 de julio de 2021, el Residente manifestó que: **"En la fecha se da por culminada el acto de recepción de obra, de acuerdo al cronograma indicado en el asiento de obra N° 1661, existiendo observaciones de obra. Por tanto estamos a la espera de la entrega del pliego de observaciones para dar inicio al respectivo levantamiento (...)"**; hecho, que igualmente fue corroborado por el Inspector de Obra, el cual, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 1664 de 27 de julio de 2021, afirmó: **"Con fecha 16.07.21 se concluyó con la recepción de obra en cumplimiento al cronograma con la especialidad de arquitectura (...)"**

De lo expuesto en los párrafos anteriores, podemos concluir que, el inicio del proceso de recepción de obra se inició el **23 de junio de 2021** y culminó el **16 de julio de 2021**; motivo por el cual, el 26 de julio de 2021, se suscribió el Pliego de Observaciones.

En ese contexto, mediante el oficio n.° 006-2021-CG/GRCA-SCC-UNJ-H2 de 10 de noviembre de 2021, la Comisión de Control solicitó a la Entidad, los planos post construcción con los cuales se realizó el proceso de recepción de obra; en respuesta, mediante Carta n.° 347-2021-UNJ/UEI/JCMR de 12 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se alcanzó a la Comisión de Control, la Carta n.° 086-2021-UNIFAEN de 27 de julio de 2021, mediante el cual, se evidencia que el gerente general de la empresa Contratista, alcanzó al ingeniero Hernán Guerra Bensimón, Jefe Inspector de Obra, los planos de replanteo de las especialidades de arquitectura y estructuras.

Sobre el particular, se advierte que, el documento con el cual se alcanzó al Jefe Inspector de obra los planos de replanteo (Carta n.° 086-2021-UNIFAEN de 27 de julio de 2021), tienen fecha de recibido el **27 de julio de 2021**; es decir, los planos se recibieron en fecha posterior a la culminación del proceso de recepción de obra (**16 de julio de 2021**), lo que nos permite concluir que, **el proceso de verificación de los trabajos ejecutados, se realizó sin contar con los planos replanteados y/o modificados aprobados**, hecho que además puede corroborarse en el informe técnico n.° 001-2021/CO-ARQ.RASF/UEI-UNJ de 20 de julio de 2021 (que forma parte del pliego de observaciones), a través del cual, la arquitecta Rosmery Aracely Saavedra Flores, especialista en arquitectura y miembro del comité de recepción, dejó constancia que "(...) El contratista no ha presentado los planos de replanteo, se ha trabajado con los planos del expediente técnico contractual." (subrayado agregado)

Lo expuesto en el párrafo anterior, igualmente se precisa en el Acta de inspección física n.° 1 de 12 de noviembre de 2021, donde la Comisión de Control, dejó constancia de lo siguiente:

"(...)

Respecto a la especialidad de arquitectura:

En principio, debemos precisar que, según manifestación del Ingeniero Leoncio Alberto Gómez Mego, Residente de la Obra y del señor Luis Alberto Sosa Pilco, asistente técnico de Estructuras, para el proceso de recepción de obra, no se ha contado con los planos de replanteo; no obstante, el comité de recepción verificó con los planos del expediente técnico contractual (...)"

Sobre el particular, es importante precisar que, el artículo 178° del Reglamento, establece que: *"(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. (...)"*

Cabe precisar que, los planos y especificaciones técnicas son documentos que forman parte del expediente técnico con el cual se contrató la ejecución de la obra, expediente que además, forma parte del contrato original suscrito con el Contratista; ahora bien, habiéndose realizado modificaciones durante la ejecución de la obra, el contrato actualizado o vigente, que según el "Anexo de definiciones" del Reglamento es *"El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato"*, estaría conformado por los planos actualizados y/o modificados producto de las variaciones aprobadas.

Tomando ello en consideración, el comité de recepción debe verificar la ejecución del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos replanteados, producto de las modificaciones realizadas durante la ejecución de la Obra; motivo por el cual, al no haber contado con los planos de replanteo en el proceso de recepción de obra, se estaría limitando la comparación y verificación estricta del fiel cumplimiento de las metas reales ejecutadas.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

*1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.
(...)*

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría conllevar que la Obra no se reciba conforme al proyecto aprobado y sus modificaciones autorizadas, afectando su finalidad.



6. PRESENCIA DE FALLAS EN LOS MUROS DE CONTENCIÓN, COMUNICADO EN EL HITO DE CONTROL N° 1 DEL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE, PODRÍA AFECTAR SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL, ASI COMO, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

Mediante Oficio n.º 02-2021-CG/GRCA-CC-UNJ de 10 de noviembre de 2021, la Comisión de Control solicitó a la Entidad información relacionada a las acciones adoptadas respecto al Informe de Hito de Control n.º 11071-2021-CG/GRCA-SCC comunicado con el Oficio n.º 000859-2021-CG/GRCA de 11 de junio de 2021; en ese sentido, mediante el Oficio n.º 1583-2021-UNJ/DGA de 12 de noviembre del 2021, el director general de Administración, alcanzó a la Comisión de Control la información solicitada.

Ahora bien, de la revisión a la información alcanzada, se evidencia que, mediante la Carta n.º 134-2021-UNJ/UEI/JCMR de 17 de junio de 2021, la Entidad solicitó al Contratista, su descargo y/o aclaración sobre las situaciones adversas identificadas en el precitado informe de Control; ante lo cual, mediante la Carta n.º 082-2021-UNAJAEN DE de 16 de julio de 2021, el Contratista remitió el Informe Técnico n.º 001-2021 suscrito por el Residente de Obra.

En ese contexto, de la revisión al precitado informe técnico, se verificó que, el Contratista señaló en relación a la situación adversa comunicada: "**PRESENCIA DE FALLAS EN ESTRUCTURAS, AFECTARIA LA DURABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, ASI COMO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACION**", lo siguiente:

"MUROS DE CONTENCIÓN EN FACULTADES : Estos elementos fueron construidos de acuerdo a los planos , especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, cuyos diseños estructurales se encuentran sustentados en los respectivos elementos de cálculo, durante su ejecución estos elementos fueron, verificados por la supervisión desde la concepción de las zapatas (excavación, acero y concreto), pantalla(acero, encofrado y concreto), dando su conformidad en cada una de las etapas del proceso constructivo, el desplome que se indica se suscitó una vez concluida los trabajos, (...)

Debemos indicar que nuestro especialista en la parte estructural Ing. Miguel Ángel Chiriboga Rodríguez, realizo una evaluación técnica antes de proceder con los vaceos de concreto y rellenos compactados con material propio, encontrando conforme los muros de concreto, distribución del acero. El desplome indicado se presentó en cuanto el material de relleno empieza a ejercer la carga de empuje sobre la estructura, asimismo cumplimos con informar de las deficiencias mediante las diferentes anotaciones del cuaderno de obra sobre la deficiencia del diseño (...)

Al respecto, de lo expuesto por el ingeniero Residente, se evidencia que únicamente se limita a señalar que los muros de contención fueron construidos según el expediente técnico; no obstante, se advierte que, no existiría en la Entidad un informe técnico respecto al comportamiento estructural de los muros de contención construidos; así como, no se evidencian pruebas y/o modelamientos estructurales realizados por la Entidad o Contratista que verifiquen la funcionalidad y operatividad de los muros de contención, ello con la finalidad de garantizar su calidad y vida útil.

De otro lado, de la Visita de Inspección física realizado a la Obra, se advierte que no se han adoptado acciones respecto a la subsanación de las deficiencias en el muro de contención de la parte exterior de la Facultad de Ingeniería Civil, que fue comunicado a la Entidad mediante el Informe de Hito de Control n.º 11071-2021-CG/GRCA-SCC, y en la cual, se señaló lo siguiente:

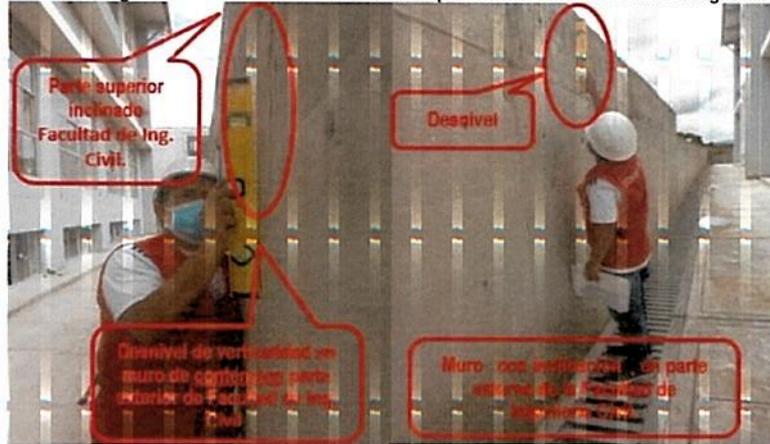
Imagen n.º 2

Observación realizada por la Comisión de Control de Contraloría

- Muro de contención construido en la parte exterior de la Facultad de Ingeniería Civil.

Al respecto, el muro de contención de longitud de 72.90m construido en la parte posterior de la facultad de Ingeniería Civil, se encuentra desnivelado y desaplomado verticalmente y con inclinación de su parte superior del muro en dirección hacia la edificación de la facultad indicada.

Fotografía n.º 15. Muro de contención en la parte exterior de la Facultad de Ing. Civil



Fuente : Visita de inspección de obra
Elaborado por : Comisión de control

Respecto a lo anterior, es de indicar que el desnivel y desaplomado vertical del muro de contención en su parte superior, genera una inclinación lateral del mismo, siendo que posiblemente las solicitudes de cargas verticales y horizontales, al no estar actuando conforme al diseño estructural, propiciaría el incremento de inclinación, deformación y presencia de fisuraciones.

Fuente: Informe de Hito de Control n.º 11071-2021-CG/GRCA-SCC
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, es importante precisar que, el Comité de Recepción también dejó constancia de dicha observación en el Pliego de Observaciones; no obstante, **se advierte que el Contratista no vendría realizando acciones para la subsanación correspondiente.**

De otro lado, de la revisión al contenido de la Carta n.º 06 -2021/CSAYT-UNJ de 13 de julio de 2021, el Consorcio Supervisor señaló en relación a la situación adversa comunicada bajo la sumilla: "PRESENCIA DE FALLAS DE ESTRUCTURAS AFECTARÍA LA DURABILIDAD Y LA CALIDAD DE LA OBRA, ASI COMO LA FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACIÓN", lo siguiente:

"ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

- Al respecto y en función a los asientos de obra descritos por la supervisión, **se deja constancia que se advirtió estos hechos en el cuaderno de obra, y con conocimiento a la entidad.***
- Que esta supervisión actuó con informar a la entidad, siendo esta la responsable de tomar las acciones pertinentes en base al conocimiento de ellos; en el momento al presentar los documentos fehacientes que obra en el acervo documentario, sería responsabilidad de los encargados del área competente de la entidad**".*

(...)"

(resaltado y subrayado agregado)



Al respecto, de la revisión al contenido de la precitada Carta (Carta n.º 06 -2021/CSAYT-UNJ), se advierte que, el Consorcio Supervisor señaló que comunicó oportunamente al Contratista y Entidad, sobre deficiencias en algunas estructuras construidas de la Obra; no obstante, debemos advertir que, de la documentación remitida por la Entidad, no se ha identificado un informe técnico que permita evaluar el comportamiento estructural "actual" de los muros de contención, información que sería necesaria debido a las fisuras y desniveles de verticalidad que presenta el muro de contención de la parte trasera de la facultad de ingeniería;

En relación a lo expuesto, se ha evidenciado que, mediante el informe n.º 064-2021-HGB/INSP/UNJ, el ingeniero Hernán Guerra Bensimon, Jefe Inspector de obra¹⁰, señaló en relación al informe de Hito de Control comunicado, lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA SITUACIONES ADVERSAS.

1. PRESENCIA DE FALLAS EN ESTRUCTURAS, AFECTAN LA DURABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, ASI COMO LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION.

Respuesta:

- ✓ El análisis de fallas se puede definir como el examen de un componente fallado y de la situación de falla para determinar las causas de la falla. El propósito de un análisis de fallas es identificar los mecanismos y las causas de la falla y, por lo general, recomendar una solución al problema (Brooks y Choudhury, 2002, pág. 2).
- ✓ Efectivamente se evidencia fisuras en muros de contención, veredas, veredas y pavimentos, situación que se ha advertido al contratista a través de diferentes medios; sin embargo, cabe recalcar que a la fecha la obra se encuentra en proceso de ejecución y no se encuentra recepcionado conforme a los procedimientos administrativos que establece la ley de contrataciones del estado.

Como se evidencia, el mismo Inspector de Obra, reconoce la existencia de fisuras en muros de contención y señala que dichas deficiencias le fueron comunicados al Contratista oportunamente; en ese sentido, se advierte que es responsabilidad de la Entidad e Inspector, cautelar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera de la Obra; además del cumplimiento del contrato; en ese sentido, debemos precisar que, a la fecha de la visita de inspección por la Comisión de Control (12 de noviembre de 2021), no se han realizado acciones que permitan subsanar y/o evaluar las deflexiones advertidas, dejándose constancia por segunda vez, a través del Acta de Inspección Física N.º 1 de 12 de noviembre de 2021, de la siguiente observación:



¹⁰ Según asiento de cuaderno de obra n.º 1540 de 19 de enero de 2021, el señor Hernán Guerra Bensimon indica que a partir de dicha fecha se designó a su persona como Jefe Inspector de la Obra.

<p>OBSERVACIÓN:</p>	<p>Muros de contención en zona posterior de la Facultad de Ingeniería Forestal y Ambiente, la parte superior se encuentra con un acabado muy irregular, además presenta fisuras y rajaduras verticales en la mayoría de los muros. Cabe indicar que este muro ha sido sometido a prueba de resistencia del concreto con un esclerómetro, las mismas que se ha determinado lo siguiente (...)</p>
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>	
<p>COMENTARIO DE LA COMISIÓN:</p>	<p>Se ha evidenciado la existencia de un muro de contención de aproximadamente 50 metros de largo, que presenta un desnivel (pérdida de verticalidad) de aproximadamente 1.2 cm en toda su longitud. Muro que se encuentra sin revestimiento, mostrando muestra un acabado irregular, además de presentar varias fisuras. Asimismo, se ha evidenciado la presencia de fisuras en otros muros de contención de las partes externas de los módulos.</p>

Fuente: Acta de visita de inspección física n.º 1 de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 de 11 de julio de 2014, modificado por Decreto legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[(...)]

j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de

las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.”

“Artículo 40°. - Responsabilidades del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
 (...)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

“Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
 La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras”.

Artículo 160.- Funciones del Inspector y Supervisor

“160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.
 (...)”

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.
 (...)”

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
 (...)”



- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006 de 8 de mayo de 2006.**

NORMA G-030
 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
 CAPITULO III
 DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
 SUB-CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES

(...)

"ARTICULO 14.- Son Responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."

"ARTICULO 15.

Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

ARTICULO 26.- El constructor es el responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, (...)."

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la calidad y vida útil de la obra; así como, el cumplimiento de metas y finalidad de la contratación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a la recepción de la Obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No Aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

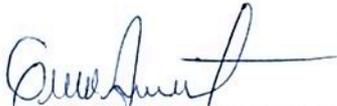
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la recepción de la obra, se han advertido (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales ha sido detalladas en el presente informe.



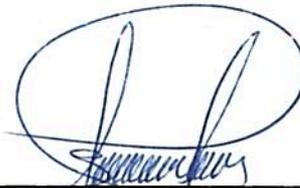
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene (6) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la recepción de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos materia de contratación.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajamarca, 22 de noviembre de 2021.



Gisela Jhobriecy Álvarez Torres
Supervisor
Comisión de Control



Richard Miguel Anyaypoma Ocón
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Dilmer Adilio Echevarría Aguirre
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cajamarca

APÉNDICE N° 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL
HITO DE CONTROL N.º 2 – RECEPCIÓN DE OBRA**

RETRASO INJUSTIFICADO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, CONLLEVARÍA AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Y AFECTARÍA ADEMÁS SU FINALIDAD PÚBLICA.

N°	Documento
1	Asiento de cuaderno de obra N° 1, de 25 de julio de 2018.
2	Asiento de cuaderno de obra N° 2, de 25 de julio de 2018.
3	Resolución Presidencial N° 047-2021-UNJ de 3 de mayo de 2021.
4	Oficio n.º 007-2021-CG/GRCA-SCC-UNJ-H2 de 15 de noviembre de 2021.
5	Asiento de cuaderno de obra n.º 1659 de 26 de mayo de 2021.
6	Asiento de cuaderno de obra n.º 1660 de 27 de mayo de 2021.
7	Informe n.º 050-2021-HGB/INSP/UNJ de 31 de mayo de 2021.
8	Carta n.º 354-2021-UNJ/UEI/JCMR de 16 de noviembre de 2021.
9	Oficio n.º 204-2021-SG-UNJ de 16 de noviembre de 2021
10	Oficio n.º 630-2021-UNJ/UEI/JCMR de 24 de agosto de 2021.
11	Informe n.º 068-2021-HGB/INSP/UNJ de 24 de agosto de 2021.

INSPECTOR DE OBRA, NO ADVIRTIÓ SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL, LO QUE PODRÍA PROVOCAR CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS Y POSIBLES ACCIDENTES DE TRABAJO; ASI TAMBIÉN, PERMITIRÍA LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Contrato de obra N° 001-2018-UNJ de 4 de mayo de 2018
2	Bases integradas de la licitación pública N° 001-2017-UNJ-CS
3	Asiento de cuaderno de obra N° 1640 de 5 de mayo de 2021.
4	Acta de Recepción de Obra – con Observaciones de 26 de julio de 2021
5	Expediente Técnico -Estudio y Plan de Impacto Ambiental

DEFICIENCIAS EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA MISMA, AFECTANDO ADEMÁS SU FINALIDAD PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta de Recepción de Obra con Observaciones" de 26 de julio de 2021
2	Carta n.º 003-2021-UNJ-AGA-EE/PCR de 26 de julio de 2021
3	Carta n.º 165 -2021-UNJ/UEI/ JCMR de 27 julio de 2021
4	Asiento de cuaderno de obra n.º 1665 de 08 de agosto de 2021
5	Asiento de cuaderno de obra n.º 1667 de 13 de agosto de 2021
6	Acta de Inspección Física n. 1 de 12 de noviembre de 2021
7	Informe n.º 001-2021-UNJ-AGA-EE/PCR de 23 de julio de 2021



RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA EL INICIO DE SU PUESTA EN SERVICIO; ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DE SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE POSIBLES PENALIDADES.

N°	Documento
1	Asiento de cuaderno de obra n.° 1 de 25 de julio de 2018
2	Contrato de obra n.° 001-2018-UNJ de 4 de mayo de 2018
3	Asiento de cuaderno de obra n.° 1659 de 26 de mayo de 2021
4	Asiento de cuaderno de obra n.° 1660 de 27 de mayo de 2021.
5	Resolución presidencial n.° 062-2021-UNJ de 7 de junio de 2021
6	Oficio n.° 467-2021-UNJ/UEI/JCMR de 24 de junio de 2021
7	Resolución Presidencial n.° 080-2021-UNJ de 30 de junio de 2021
8	Pliego de Observaciones de 26 de julio de 2021
9	Acta de Inspección Física N° 1 de 12 de noviembre de 2021

PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN UNA ADECUADA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE ÉSTA NO SE RECIBA CONFORME AL PROYECTO APROBADO Y SUS MODIFICACIONES AUTORIZADAS, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Asiento de cuaderno de obra n.° 1659 de 26 de mayo de 2021
2	Asiento de cuaderno de obra n.° 1660 de 27 de mayo de 2021
3	Resolución Presidencial N° 062-2021-UNJ de 7 de junio de 2021
4	Resolución Presidencial N° 080-2021-UNJ de 30 de junio de 2021
5	Asiento de cuaderno de obra n.° 1661, 1662 Y 1663 de 15 de junio de 2021, 23 de junio de 2021 y 16 de julio de 2021 respectivamente.
8	Acta de recepción de obra – con observaciones de 26 de julio de 2021.
9	Oficio n.° 006-2021-CG/GRCA-SCC-UNJ-H2 de 10 de noviembre de 2021.
10	Carta n.° 347-2021-UNJ/UEI/JCMR de 12 de noviembre de 2021
11	Carta n.° 086-2021-UNJAEN de 27 de julio de 2021
12	Informe técnico n.° 001-2021/CO-ARQ.RASF/UEI-UNJ de 20 de julio de 2021
13	Acta de inspección física n.° 1 de 12 de noviembre de 2021

PRESENCIA DE FALLAS EN LOS MUROS DE CONTENCIÓN, COMUNICADO EN EL HITO DE CONTROL N° 1 DEL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE, PODRÍA AFECTAR SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Oficio n.° 02-2021-CG/GRCA-CC-UNJ de 10 de noviembre de 2021
2	Informe de Hito de Control n.° 11071-2021-CG/GRCA-SCC
3	Oficio n.° 1583-2021-UNJ/DGA de 12 de noviembre del 2021
4	Carta n.° 134-2021-UNJ/UEI/JCMR de 17 de junio de 2021
5	Carta n.° 082-2021-UNJAEN DE de 16 de julio de 2021
6	Informe n.° 01 -2020/CTKS-MCH de 18 de mayo de 2021
7	Carta n.° 06 -2021/CSAYT -UNJ de 13 de julio de 2021
8	Oficio n.° 000859-2021-CG/GRCA de 11 de junio de 2021
9	Informe 064-2021-HGB/INSP/UNJ
10	Carta n.° 347-2021- UNJ/UEI/JCMR de 12 de noviembre de 2021

"OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA".

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 11071-2021-CG/GRCA-SCC comunicado con el Oficio n.º 000859-2021-CG/GRCA de 11 de junio de 2021 (Hito de Control n.º 1)

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Presencia de fallas en estructuras, afectaría la durabilidad y calidad de la obra, así como, la finalidad pública de la contratación.	Informe N° 064-2021-HGB/INSP/UNJ	De acuerdo al informe del supervisor de obra, esta situación aún se verá en la recepción de obra, ya que la obra aún no ha sido recepcionada y cuando se presentaron estas situaciones el aún no era inspector de obra.	"Subsiste" El hecho adverso sería calificado como "EN PROCESO" , ya que las acciones correctivas respecto a la situación adversa comunicada, aún no han sido ejecutadas.
2	Ineficiente control de obra, afectaría la calidad técnica requerida y durabilidad, conllevando además a posibles pagos por trabajos deficientes.	Informe N° 064-2021-HGB/INSP/UNJ	De acuerdo al informe del supervisor de obra, esta situación aún se verá en la recepción de obra, ya que la obra aún no ha sido recepcionada y cuando se presentaron estas situaciones el aún no era inspector de obra.	"Subsiste" El hecho adverso sería calificado como "EN PROCESO" , ya que las acciones correctivas respecto a la situación adversa comunicada, aún no han sido ejecutadas en su totalidad.
3	Entidad otorgó conformidad y pagó de valorización N° 30 con partidas no ejecutadas, lo que afectaría el presupuesto de obra y conllevaría a pagos indebidos en perjuicio de la entidad.	Informe N° 064-2021-HGB/INSP/UNJ	De acuerdo al informe del supervisor, este indica que: -Se ha valorizado de acuerdo al sistema de contratación. -Que hay mayores metrados los cuales no han sido valorizados por el contratista.	"Subsiste" El hecho adverso sería calificado como "NO ADOPTADO" , ya que las acciones correctivas respecto a la situación adversa comunicada, no han sido ejecutadas.
4	Entidad canceló la valorización N° 29, con partidas no ejecutadas en su totalidad, lo que afectaría el presupuesto de la obra y conllevaría a pagos indebidos en perjuicio de la entidad.	Informe N° 064-2021-HGB/INSP/UNJ	Se informó con los asientos de cuaderno de obra, que los aparatos sanitarios y espejos no estaban instalados porque estaban en el almacén, sin embargo, ya se han instalado, sin embargo, no hay el reflejo de una penalidad por valorizar partidas no ejecutadas.	"Subsiste" El hecho adverso sería calificado como "PARCIALMENTE" , ya que las acciones correctivas respecto a la situación adversa comunicada, han sido subsanadas parcialmente, ya que no se ha advertido sobre la aplicación de penalidades.
5	Obra con personal profesional incompleto a lo ofertado por el contratista, afectaría la calidad de la obra, así como también que la entidad cancele al contratista gastos generales variables por servicios no prestados.	Informe N° 064-2021-HGB/INSP/UNJ Oficio N° 968-2021-UNJ-P/DGA	Se informó a través del Informe N° 064-2021-HGB/INSP/UNJ, que se aplicará la penalidad del 10%. Asimismo, de acuerdo al Oficio N° 968-2021-UNJ-P/DGA, se indica que la penalidad ha llegado a S/ 13 744 800.00, y que de acuerdo al artículo 133 del RLCE, el monto máximo de las otras penalidades es aplicar el 10% del monto del contrato vigente, llegado al monto de S/ 6 084 062.06. Sin embargo, aún no se ha visto reflejado el descuento realizado al contratista por esta penalidad.	"Subsiste" El hecho adverso sería calificado como "EN PROCESO" , ya que las acciones correctivas respecto a la situación adversa comunicada, aún no han sido ejecutadas en su totalidad.



39L435202101288

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Cajamarca, 23 de Noviembre del 2021
OFICIO N° 001288-2021-CG/GRCA

Señor:
Oscar Andres Gamarra Torres
**Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional De Jaén**
Jiron Cuzco N° 250
Cajamarca/Jaen/Jaen



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 24059-2021-CG/GRCA-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2, relacionado con la recepción de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Entidad de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 24059-2021-CG/GRCA-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Dilmer Adilio Echevarria Aguirre
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

(DEA/rao)

Nro. Emisión: 07393 (L435 - 2021) Elab:(U65290 - L435)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WWXOBHC**

